

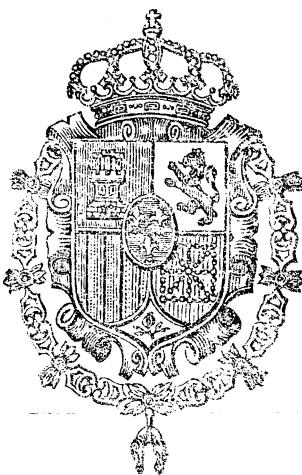
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Hacienda, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se halla a disposición de los suscriptores de esta publicación el Oficinal.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Precio... 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
METRANJERO.....	Por tres meses... 50

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscriptores no remiten el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, acompañándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, y de conformidad con los párrafos segundo y tercero del art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á Don José Francisco Jádenes de Posadillo, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase:

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber pásivo que por clasificación le corresponda y por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. José Gabriel Serafín de Ossoro y de Arrillaga, Inspector general, Jefe de la Sección de Telégrafos, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, concediéndole, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, señalada con la letra *D* en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. José Vera y García en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen en Isla Plana, término de Cartagena, en esa provincia, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del expediente relativo á la declaración de utilidad pública, como mi-

nero medicinales, de unas aguas que emergen en Isla Plana, solicitada por D. José Vera y García.

De su examen, resulta: que declarado concluso el expediente á los efectos del art. 6.^o del reglamento de baños, se remitió por el Médico Director Doctor Don Francisco Calleja y Alonso, el informe á que se refiere el art. 7.^o de dicho reglamento. En este informe se hace constar que la localidad llamada Isla Plana se encuentra en la provincia de Murcia á orillas del mar Mediterráneo y á unos ocho metros sobre el nivel de éste. El terreno donde brotan las aguas está formado en la parte superior por una ligera capa de tierra vegetal distribuida irregularmente, á la que sigue un conglomerado, cuyo espesor medio es de dos metros, debajo del que se encuentra una faja arcillosa de 20 centímetros de grueso, que descansa en un banco calizo de indeterminado espesor.

La localidad balnearia de Isla Plana, por su situación, disfruta de un clima cálido, templado y húmedo por su proximidad al mar. Los manantiales que hasta hoy se han explotado son tres. E llamado *Chimborazo* surge en el interior de una gruta formada por grandes bloques de roca caliza, por cuyos intersticios brota el agua, que se recoge en una piscina.

Distante 20 metros de dicho manantial en dirección al NE. se encuentra el segundo llamado del *Cura*, á 14 metros del mar. Las condiciones del terreno son análogas al del anterior, brotando el agua mineral de una pequeña excavación practicada en la roca caliza, y su caudal se deposita en una piscina. El tercer manantial, denominado del *Sargento*, tiene su nacimiento á cinco metros de la costa, fluye de unas grietas de un gran bloque de granito y se deposita en dos piscinas separadas por una pared medianera. Con motivo de las obras que se están practicando, las piscinas se hallan actualmente al descubierto. Los tres manantiales deben considerarse como distintos alumbramientos de un solo y único veneno. Sus aguas son claras, transparentes, sin desprendimiento de burbujas gaseosas, y en grandes masas ofrecen color verde claro. Son inodoras, de sabor pastoso, salado intenso ligeramente amargo, oscilando su temperatura entre los 28° y 30° centígrados. El caudal de estas aguas es: manantial del *Sargento*, 492 litros por minuto; del *Cura*, 196, y del *Chimborazo*, se calcula que será muy abundante cuando se terminen las obras que se están ejecutando. Respecto á su composición, la Memoria se refiere á los análisis practicados por el Doctor Sáenz Díez. Estas aguas son tónicas y reconstituyentes, poseyendo también acciones estimulantes y alterantes.

El linfatismo y el escrofulismo, en sus formas glandulares, cutáneas, óseas y articulares, constituyen sus indicaciones más notables, empleando simultáneamente el baño general y el agua en bebida. También están indicadas en las enfermedades del sistema nervioso periférico, contracturas, convulsiones, neuralgias, diatéticas, traumáticas y producidas por la acción del frío, y en otros muchos padecimientos que se enumeran en la Memoria, especificando además los casos en que están contraindicadas.

Teniendo en cuenta su fuerte mineralización, deben administrarse en cortas cantidades, y muchas veces mezcladas con caldo, leche u otro líquido apropiado. También tienen aplicación en baños, duchas y pulverizaciones, etc. Ocupase igualmente la Memoria de las condiciones que habían de tener los varios departamentos que están en vías de construcción, así como de los aparatos para la administración de las aguas; llamando muy especialmente la atención sobre las circunstancias de existir un pozo abierto en el corral de

una casa situada dentro del perímetro de protección del balneario, concedida por Real orden de 2 de Julio de 1895. La distancia de este pozo á los manantiales es de 75 metros al *Chimborazo* y 70 y 60 respectivamente á los del *Sargento* y del *Cura*. El agua de este pozo la utiliza el dueño de esta casa en dar baños, hasta el extremo de que en ocasiones y por intervalos se agota el manantial del *Chimborazo*.

Para evitar estos abusos, el Médico Director cree que la Superioridad debe dictar algunas disposiciones.

Las aguas de los tres precipitados manantiales de Isla Plana pueden clasificarse como clorurado sódicas, templadas, variedad magnesinas.

La temporada oficial deberá fijarse desde el 20 de Abril á 20 de Junio y de 1.^o de Septiembre á 31 de Octubre.

Tal es el resumen de la Memoria redactada por el Dr. D. Francisco Calleja.

En su consecuencia:

Considerando que este trabajo está en concordancia con los documentos que constituyen el expediente; que las aguas son minero-medicinales, hallándose dotadas de principios mineralizadores que las hacen muy recomendables para el tratamiento de varias enfermedades; que su caudal abundantísimo permite atender cumplidamente á su aplicación en las diversas formas en que deben administrarse; y

Considerando también las condiciones climatológicas de la localidad en que emergen los manantiales, así como la composición de las aguas;

La Comisión entiende que debe concederse la declaración de utilidad pública solicitada por D. José Vera y García, de las citadas aguas de Isla Plana, correspondientes á los manantiales denominados del *Sargento*, del *Cura* y del *Chimborazo*. Pero sin permitir que se abra al servicio público el balneario hasta que se halte dotado de todo lo preciso para la aplicación de las aguas en baños, duchas y pulverizaciones; fijándose como temporada oficial desde el 20 de Abril al 20 de Junio, y desde 1.^o de Septiembre á 31 de Octubre.

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento con devolución del duplicado del expediente para su entrega al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1896.

COF-GAYON
Sr. Gobernador de Murcia.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Raymundo de L'á Valte, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul general del Brasil en Barcelona, autorizar con igual objeto, para desempeñar el cargo de Cónsul general de Austria Hungría en Barcelona, á Mr. Alexandre de Rehu; á Don Nicasio Becerra Amigo, para el Vicecónsul de Portugal en Cáceres; á Mr. Erik Wader, para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Madrid; á D. Almizio Azevedo, para el de Vicecónsul del Brasil en Vigo; á D. Antonio Miguel Costa, para el de Vicecónsul de Portugal en Zaragoza; á Mr. Henri Spitz, para el de Cónsul interino de Alemania en Manila, y á D. Rafael Zeballos Chiriboga, para el de Cónsul del Ecuador en Barcelona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA

Sección administrativa.

Escala fija general de empleados de la Hacienda pública, rectificada con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, para cumplir lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8º de la de igual fecha de 1895 (1).

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE... .	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA ▲	EDAD	TOTAL			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE	HABER — Pesetas.	SUELDO superior que ha distribuido en este año de plazas. Pesetas.	OBSERVACIONES		
					Años.	Meses.	Días.						
Jefes de Negociado de tercera clase													
CON 4,000 PESETAS ANUALES													
1. D. Jerónimo Flores López de Pinilla.....	Madrid.....	56	3	33	5	10	11	Noviembre..	1886	10,000	16 Octubre 1879.		
2. Cirilo Fernández de la Hoz y Rey.....	Madrid.....	48	4	33	8	16	18	Octubre....	1885	5,000	1º Abril 1884.		
3. Eduardo Gutiérrez García.....	Valladolid.....	48	10	35	8	16	6	Julio.....	1882	5,000	16 Julio 1884.		
4. Augusto Estefani y Boulogny.....	Cádiz.....	47	2	27	5	28	1º	Enero.....	1884	5,000	1º Agosto 1886.		
5. Manuel Cojo Varela.....	Zamora.....	37	5	23	22	3	11	Febrero....	1894	5,000	14 Diciembre 1888.		
6. Ramón Roa.....	Babia.....	51	3	8	16	9	4	Octubre....	1878	5,000	17 Octubre 1890.		
7. Fernando Vilamil y Murias.....	Orihuela.....	43	8	29	15	1	26	Mayo.....	1876	5,000	30 Junio 1892.		
8. Clemente Ibarra y López.....	Navarra.....	44	1	10	26	2	10	4	Julio.....	1890	5,000	22 Julio 1892.	
9. Rafael Santias y Biglos.....	Madrid.....	59	8	26	40	11	6	Octubre....	1886	5,000	12 Noviembre 1892.		
10. Administrador de Hacienda en la provincia de Cádiz.....	Madrid.....	59	8	36	15	9	16	Julio.....	1881	5,000	»		
Idem en la provincia de Lérida.....	Navarra.....	53	2	20	28	5	23	Septiembre...	1883	5,000	»		
Idem en la Ciudad Real.....	Zamora.....	59	10	20	1	21	9	4	1º Febrero....	1884	5,000	»	
En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Oviedo.....	52	11	17	23	7	15	24	Febrero....	1886	5,000	»	
Administrador de Hacienda en Canarias.....	Madrid.....	43	1	17	23	7	15	24	Febrero....	1886	5,000	»	
Idem en la provincia de Lugo.....	Barcelona.....	46	5	7	16	8	10	6	Julio.....	1887	5,000	»	
En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Badajoz.....	41	1	16	17	3	27	17	Julio.....	1888	5,000	»	
Administrador de Hacienda en la provincia de Castellón.....	Valencia.....	52	11	28	30	4	»	20	Julio.....	1884	5,000	»	
Idem en la de León.....	Madrid.....	43	4	27	21	5	8	1º	Agosto....	1884	5,000	»	
Idem en la de Orense.....	León.....	45	2	18	10	6	24	21	Octubre....	1889	5,000	»	
Idem en la de Huesca.....	Soria.....	66	2	27	20	8	29	27	Septiembre...	1890	5,000	»	
Guardiamarina de efectos timbrados de la Fábrica Nacional del Túmbo.....	Lugo.....	61	2	24	24	6	28	1º	Octubre....	1890	5,000	»	
En la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Barcelona.....	46	5	7	16	8	10	6	Julio.....	1887	5,000	»	
En la Idem de Cádiz.....	Badajoz.....	41	1	16	17	3	27	17	Julio.....	1888	5,000	»	
En la Dirección General de Contribuciones indirectas.....	Valencia.....	52	11	28	30	4	»	20	Julio.....	1884	5,000	»	
En la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	43	2	18	10	6	24	21	Octubre....	1889	5,000	»	
Administrador de Hacienda en la provincia de Cuenca.....	León.....	45	2	18	10	6	24	21	Octubre....	1889	5,000	»	
Idem en la de Teruel.....	Madrid.....	65	4	27	20	8	29	27	Septiembre...	1890	5,000	»	
Idem en la de Santander.....	Soria.....	66	2	24	24	6	28	1º	Octubre....	1890	5,000	»	
Idem en la de Guanajuato.....	Lugo.....	61	2	22	22	2	1	1º	Octubre....	1890	5,000	»	
En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Malaga.....	43	2	20	14	14	1	24	Octubre....	1890	5,000	»	
En la Idem id. directas.....	Madrid.....	3	6	14	14	1	21	12	5 Noviembre...	1890	5,000	»	
Secretario de la Comisión de Revaluación de Madrid.....	Madrid.....	37	9	11	21	»	23	9	25	14 Noviembre...	1890	5,000	»
En la Dirección General de Contribuciones indirectas.....	Zaragoza...	43	6	»	10	6	15	1º	Enero....	1891	5,000	»	
En la Dirección General de la Deuda.....	Granada...	36	2	23	20	6	15	24	Febrero....	1891	5,000	»	
En la Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.....	Madrid.....	37	9	23	20	6	15	1º	Enero....	1891	5,000	»	
Administrador de Hacienda de Logroño.....	Badajoz.....	52	3	18	13	7	21	1º	Julio.....	1891	5,000	»	
En la Dirección General de Contribuciones indirectas.....	Zaragoza...	53	11	14	30	10	20	1º	Agosto....	1891	5,000	»	
Administrador de Hacienda en la provincia de Pontevedra.....	Zaragoza...	49	7	4	29	1	24	17	Octubre....	1891	5,000	»	
Idem en la de Almería.....	Zaragoza...	32	6	14	9	9	18	5 Noviembre...	1891	5,000	»		
Idem en la de Palencia.....	Cáceres...	33	7	27	23	8	19	5 Noviembre...	1891	5,000	»		
Idem en la de Huelva.....	Huesca...	45	6	29	16	10	19	26 Febrero...	1892	5,000	»		
En la Administración de Hacienda de la provincia de Coruña.....	Segovia...	45	8	14	16	8	18	20 Julio....	1892	5,000	»		
Administrador de Hacienda en la provincia de Granada.....	Guadalajara...	41	6	26	18	2	25	31	Julio....	1892	5,000	»	
Ricardo Gómez Guillén.....	Guadalajara...	35	2	12	13	11	12	7	Noviembre...	1892	5,000	»	
Federico José Pérez del Pino.....	Sevilla....	43	4	18	22	1	5	29	Noviembre...	1892	5,000	»	
Juan Antonio Marco y Pérez.....	Madrid....	39	6	12	16	15	23	1º Diciembre...	1892	5,000	»		
Braulio Fernández Milagro.....	Alicante....	28	11	12	9	2	18	21 Febrero....	1893	5,000	»		
Administrador de Hacienda en la provincia de Málaga.....	Huelva....	48	5	1	19	6	26	10 Diciembre...	1892	5,000	»		
Administrador de Hacienda en la provincia de Tarazona.....	Valladolid....	56	8	3	14	1	20	13 Abril....	1893	5,000	»		
En la Delegación de Hacienda de Londres.....	León....	57	11	20	22	8	22	21 Abril....	1893	5,000	»		
Administrador de Hacienda en la provincia de Gerona.....	Madrid....	72	10	29	29	»	7	24 Abril....	1893	5,000	»		
En la Secretaría del Ministerio de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Alicante....	44	2	20	17	10	8	17 Marzo....	1894	5,000	»		
Administrador de Hacienda en la provincia de Cáceres.....	Gijón....	33	4	2	9	11	15	4 Junio....	1894	5,000	»		
En la Dirección General de Contribuciones directas.....	Murcia....	36	7	3	16	11	15	1º Julio....	1894	5,000	»		
En la Delegación de Hacienda de la provincia de Ávila.....	Madrid....	35	7	16	9	2	15	20 Septiembre...	1894	5,000	»		
En la Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Taragona....	46	4	20	17	10	8	26 Octubre....	1894	5,000	»		
Administrador de Hacienda en la provincia de Cáceres.....	Salamanca....	53	4	12	17	10	8	26	Octubre....	1894	5,000	»	

(1) Véase la Gaceta de 25 del actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que a continuación se expresan.

Inscripciones del 4 por 100 emitidas

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	TOTAL	DE LA TOMA DE POSESIÓN QUE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE	FECHA	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de pluma	HABER de cesantía	Año.	Mes.	Día.	Pesetas.	OBSERVACIONES			
													Años.	Meses.	Días.	
51. O. Joaquín Tamayo Vigarey.....	Administrador de Hacienda en la provincia de Jaén..	Granada.....	38	2	16	10	13	28	1894							
52. Luis Cos Gayón y Señán.....	En la Delegación de Hacienda de España en París..	Madrid.....	32	2	10	11	29	26	Enero.....	1895						
53. Ricardo Luis Parreno Valcarenal.....	Administrador especial de Hacienda de la Frontera.....	Madrid.....	35	11	18	7	28	20	Febrero.....	1895						
54. Alustino Muñiz y Arellano.....	En la Administración de Hacienda de esta provincia..	Madrid.....	37	11	13	21	22	21	Marzo.....	1895						
55. Francisco María de Lezcano y de Sarreta	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda..	Madrid.....	48	2	20	7	19	19	Abril.....	1895						
56. Manuel Arenas y Serralta.....	Administrador de Hacienda en la provincia de Zamora.....	Madrid.....	33	8	1	9	3	10	Mayo.....	1895						
57. Jacobo Salcedo Rodríguez.....	Idem en la de Segovia..	Valladolid.....	45	5	6	23	1	29	Junio.....	1895						
58. Eugenio Martínez Fernández.....	En la Dirección general de Contribuciones indirectas..	Budajoz.....	52	1	16	30	2	7	Agosto.....	1895						
59. Enrique Agustín y Juanza.....	En la Secretaría de la Junta de Obras pasivas..	Alicante.....	48	11	6	21	6	12	Agosto.....	1895						
60. Juan Buitrago y Barberá.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado..	Madrid.....	36	2	29	18	8	8	Agosto.....	1895						
61. Ramón Vázquez de Parga y de la Rive.....	En la Dirección general de la Deuda pública..	Lugo.....	33	4	3	17	3	3	Agosto.....	1895						
62. Ernesto Jiménez Pastor.....	Idem.....	Madrid.....	41	3	27	9	4	9	Agosto.....	1895						

(Se continúa)

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que a continuación se expresan.

Inscripciones del 4 por 100 emitidas

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas.
2.396	Particulares y colectividades in transferibles.....	La Junta de Beneficencia de la ciudad de Coria, como Administradora del Hospital de San Nicolás de dicha ciudad.	Cáceres.....	11.617'72
2.397	Idem	Doña Isabel Bell del Castillo, incapacitada.....	Madrid.....	15.000
2.398	Idem	Pío legado de D. Tomás Crespo de Agüero, d.	Zaragoza.....	1.500
2.399	Idem	La obra pía de las Bárceñas, fundada por D. Manuel Rodríguez de la Vega.....	Madrid.....	8.500
2.400	Idem.....	La obra pía de las Bárceñas, fundada por D. Manuel Rodríguez de la Vega.....	Idem.....	12.900
813	Particulares y colectividades transferible.....	D. Francisco Berlingieri Alappone, como propietario, y de Doña Margarita Alappone como usufructuaria.....	Idem.....	21.875
814	Idem.....	Doña Clara Berlingieri y Alappone, como propietario, y de Doña Margarita Alappone como usufructuaria.....	Idem.....	21.875
41.461	Propios.....	Ayuntamiento de Toledo.....	Toledo.....	3.000
41.462	Idem.....	Idem de Torres.....	Jaén.....	53.261'02
			TOTAL.....	149.531'74

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metalico Pesetas.
12 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, números 4.200 28.312, 62.229, 67.841, 70.699, 74.326, 77.356, 105.000, 105.868, 125.909, 129.878 y 146.811.....	1.444'04	1 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, n.º 127.058, y 5 recibos á metalico por intereses atrasados.....	500	367'50
4 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, números 43.553, 44.623, 47.784 y 96.669.....	1.000	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, n.º 39.404, y un recibo á metalico por intereses atrasados ...	437'50	387'50
3 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie F, números 34.964, 49.883 y 57.726.....	75.000	3 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, n.º 35.534; 1 serie C, n.º 48.055; 1 serie E, n.º 15.813; un residuo de la propia clase y renta, n.º 39.405 y 3 recibos á metalico por intereses atrasados.	32.812'50	15.249'75
1 Incripción transferible del 4 por 100, de colectividades y particulares, n.º 571.....	4.375	4 Título de la renta perpetua al 4 por 100 interior; 3 series A, n.º 127.059 á 61; 1 serie B, n.º 35.535, y un residuo de la propia clase y renta, n.º 39.406.....	437'50	387'50
9 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 9.095, 9.100, 9.102, 9.103, 19.006 á 8, 22.577 y 582.....	1.144	Para su pago en metalico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	>	>
7 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior; 2 series A, números 19.204 y 122.540; 1 serie B, n.º 10.268; 1 serie C, n.º 11.330; 1 serie D, n.º 14.403, y 2 series H, números 19.878 y 79.....	21.400	Para su conversión en inscripciones intransferibles.....	>	>
1 Residuo de la Deuda amortizable del 2 por 100 interior, n.º 24.904.....	107 95	Para su pago en metalico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.....	>	>
39 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 5.464, 14.994, 17.102, 22.523, 552, 597, 675, 25.043, 47.39.170, 228, 278, 301, 354 á 59, 364, 39.366, 368 á 71, 373 á 78, 380 á 85 y 387 y 88.....	10.047'26	20 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.065 á 127.084, y 18 recibos á metalico por intereses atrasados.....	10.000	1.840'94
TOTAL.....	114.218'25	TOTAL.....	48.125	17.496'94

Amortizaciones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metalico Pesetas.
7 Títulos de Deuda sin interés, procedentes del personal: 6 serie A, números 32.048 á 50, 666, 44.318 y 919; 1 serie C, n.º 4.784, y un residuo, n.º 16.413.....	4.093'75	Amortizados en la subasta n.º 424, celebrada en 29 de Febrero de 1896...	>	>
9 Acciones de carreteras de 34 millones, emisión de 1.º de Julio de 1856, números 3.697, 638, 743 á 746, 794, 4.057 y 5.091.....	4.500	Idem id., id. en 24 de Marzo de 1896....	>	>
28 Acciones de obras públicas de 28 de Julio de 1858, números 18.986 á 19.002, 23.833 á 840, 26.642 y 31.024 y 25.....	14.000	Idem id., id. id.	>	>
TOTAL.....	22.593'75	TOTAL.....	>	>

Canjes.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metalico Pesetas.
14 Resguardos, que comprenden 221 recibos y 9 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.251 al 11.255, importando la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	227'68	5 Resguardos, números 11.195 al 11.199, representativos de la décima parte del valor de los recibos y residuos, importantes por capital é intereses la suma de.....	234'48	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 21 de Abril de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Aduanas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península e islas Baleares durante el mes de Marzo del año de 1896, comparados con los de igual periodo de 1894 y 1895.

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS							
	CANTIDADES IMPORTADAS				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			
	EN EL MES DE MARZO DE		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		EN EL MES DE MARZO DE		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE	
1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
NOMENCLATURA								
Clase I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.								
1 Mármoles, jaspe, etc., en trozos.....	506.004	510.304	1.076.959	975.960	45.510	34.883	»	95.917
2 — cortados en cualquier forma.....	10.141	17.219	22.531	23.302	1.420	1.388	2.411	3.261
3 Las demás piedras y tierras.....	6.430.218	4.611.235	7.423.756	16.433.889	321.510	230.562	821.694	636.412
4 Carbón mineral.....	165.112	156.435	162.504	453.784	4.458.024	4.223.745	4.387.635	11.383.038
5 — cok.....	15.392	19.618	15.036	58.369	40.979	529.683	1.575.963	1.106.433
6 Alquitranes, bresas, asfaltos, etc.....	6.678.334	7.119.990	921.196	12.040.623	6.795.832	9.435.190	711.999	1.304.062
7 (a) Petróoles brutos.....	4.966.511	3.417.472	3.370.481	14.065.430	13.771.879	14.365.430	444.271	1.790.442
8 (b) Otros aceites minerales brutos.....	47.974	31.054	55.453	156.644	154.079	135.662	6.235	1.867.504
9 (c) Aceites minerales rectificados.....	910.372	275.298	896.955	1.409.067	1.812.823	1.829.954	4.037	7.208
10 (d) Oleonafatas, vaseñinas, etc.....	9.297	26.745	1.280	»	80.889	27.262	15	20.028
11 (e) Otros aceites minerales rectificados.....	»	82	»	1.022	»	»	184	20.533
12 (f) Bencina, gasolina, etc.....	1.854	2.693	2.170	12.944	6.866	6.261	15	235.766
13 Vidrio hueco, común u ordinario.....	231.260	396.801	310.308	1.194.111	969.053	761.555	119.040	14.560
14 Cristal y el vidrio que le imita.....	65.397	78.720	34.293	151.747	215.794	145.792	133.824	228.465
15 Vidrio y cristal plano.....	126.288	267.159	190.909	478.430	814.984	726.952	101.280	213.553
16 Barro en baldosas, ladrillos y tejas.....	451.960	482.241	645.156	1.637.959	1.208.817	889.999	22.598	581.560
17 Laza de pederrola y el barro fino.....	30.952	32.892	32.833	94.629	118.949	44.880	47.693	94.498
18 Porcelana.....	30.493	44.667	34.458	78.311	120.042	76.232	113.694	129.612
19	»	»	»	»	»	»	»	284.234
Total DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	16.521.832
Clase II.—Metales y sus masas/acturas.								
20 Hierro fundido en lingotes y el viejo.....	4.863.474	1.206.845	1.257.369	9.937.839	4.261.046	340.443	84.479	98.015
21 — en columnas y tubos desde 10 milímetros.....	108.027	149.446	1.387.310	323.553	1.019.069	1.650.774	22.417	68.365
22 — en tubos hasta 10 milímetros de grueso.....	182.886	54.958	76.608	390.711	207.795	176.079	10.992	192.270
23 — en manufacturas ordinarias.....	105.365	134.864	160.118	327.654	659.223	26.341	32.367	127.668
24 — en manecillas, placas y barras.....	60.503	47.950	52.005	197.591	178.010	197.553	39.932	35.201
25 — forjado y acero en barras-carriles.....	1.058.978	18.430	55.486	1.442.558	1.458.217	137.667	31.647	59.832
26 — dichos en barras de todas clases.....	284.717	230.838	323.824	1.127.813	716.190	54.096	43.859	167.259
27 — (a) en aros y ruedas desde 100 kilogramos.....	31.244	14.951	35.729	81.536	81.342	143.161	21.871	61.526
28 — (b) en ejeles, placas y barras.....	68.990	24.702	21.833	102.113	58.075	162.788	10.349	56.054
29 — en ruedas hasta 100 kilogramos.....	16.402	17.673	6.892	38.751	29.500	50.701	6.561	22.451
30 — en ejes acodados y cigüena.....	18.530	6.092	33	35.520	6.203	17.273	13.527	2.576
31 — en chapas desde 3 milímetros de grueso.....	203.0.0	189.616	188.553	1.040.786	754.770	474.345	38.580	13.883
32 — en chapas hasta 3 milímetros y los flejos.....	226.991	294.999	226.960	936.965	562.223	820.514	64.248	70.373
33 — en planchas pulidas y onduladas.....	173.562	87.705	428.026	541.516	34.637	50.701	3.705	24.417
34 — en piezas en bruto desde 25 kilogramos.....	13.385	6.622	8.563	42.326	28.325	50.701	6.089	20.280
35 — en piezas en bruto desde 100 kilogramos.....	16.402	17.673	6.892	38.751	10.811	18.123	1.315	12.609
36 — en piezas en bruto desde 25 kilogramos.....	1.572	2.629	330	5.960	6.203	17.273	1.447	4.428
37 — en chapas hasta 25 kilogramos.....	233.132	191.442	165.439	692.797	518.764	486.608	104.909	70.351
38 — en tubos soldados y galvanizados.....	32.615	1.908	1.009	114.170	7.413	37.427	8.918	56.865
39 — en chapas hasta 3 milímetros y los flejos.....	40	92.984	114.170	9.785	820.514	589.894	59.011	148.844
40 — en tornillos, tuercas y arandelas.....	41	73.446	178.656	403.401	34.637	39.670	39.705	153.721
41 — en clavos, escarpias y tachuelas.....	357.740	418.332	473.444	1.193.704	1.387.985	1.290.815	96.589	5.914
42 — dichos en alambre desde 0'043 milímetros.....	5.479	4.622	1.999	17.213	14.118	8.918	6.149	13.891
43 — hasta 0'043 milímetros.....	91.234	117.184	122.493	248.455	311.940	272.776	38.338	56.744
44 — obrado en cables, cercas y muelles.....	500.544	134.870	223.660	997.783	237.911	608.073	47.205	78.281
45 — en piezas grandes.....	90.277	109.704	106.152	533.997	291.200	308.058	131.488	42.461
46 — en manecillas, placas y barras.....	105.190	97.578	96.142	326.559	314.047	294.237	32.596	120.178
47 — dichos en alambre desde 0'043 milímetros.....	93.130	93.360	94.495	248.241	265.510	294.237	32.596	34.323
48 — dichos en alambre desde 0'043 milímetros.....	55.140	43.280	33.595	207.833	122.570	109.587	68.925	54.100
49 — Hoja de lafa sin manufacturar.....	265.241	143.380	62.239	835.574	640.393	142.895	111.401	60.220
50 — Cobre de primera fundición y el viejo.....	72	841	9	128	20.444	14.589	10.349	11.410
51 — dicho en láminas.....	26.987	9.901	6.762	60.405	46.228	36.252	39.401	9.872
52 — dicho en planchas y láminas.....	45.619	50.742	46.897	180.969	170.697	77.552	79.725	28.747
53 — dicho en planchas y clavos.....	74	18.512	21.730	20.758	38.875	40.918	89.419	12.937
54 — en tubos y piezas grandes, etc.....	75	9.904	18.712	108.361	109.401	114.504	100.692	52.927
55 — bronce ó latón labrados.....	28	626	34.422	39.162	254.057	290.288	190.609	2.0.485
56 — Estño en lingotes.....	81	62.902	106.156	91.376	»	2.231.224	1.641.026	1.882.986
Total DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	3.622.476
Clase III.—Drogas y productos químicos.								
57 Aceite de coco, palma y demás sólidos.....	587.949	644.692	231.558	1.553.453	1.627.242	1.378.399	382.687	148.197
Kilogramos..	5.815	5.820	5.821	194.059	71.728	13.727	13.956	1.041.433
Total DE LA CLASE.....	5.883	5.878	5.878	996.208	412.602	3.622.476	3.622.476	242.174

1. Los demás aceites vegetales.....	22.878	184.377	5.816	71.728	194.089	36.356	18.727	80.626	3.459	43.037	116.452	22.173
Palos tintóres y cortezas curtiientes.....	36.900	216.614	61.030	2.957	989	1.523	844	43.122	1.206	74.594	71.568	31.355
Sintéticos oleaginosos.....	2.001.444	3.987.070	3.265.853	5	508	895	7.475	293	1.116.517	1.194.489	2.419.388	2.474.393
Los demás productos vegetales.....	8.378	23.440	131.274	5	379	433	61.444	76	751	1.197.458	164.091	594.121
Añil y cochinchilla.....	12.454	157.967	2.241	179.110	666.442	605.696	743.686	197.370	262.273	257.686	421.236	712.143
Extractos tintóreos.....	187.972	165.341	30.847	76.043	81.273	66.922	536.640	90.434	93.719	173.604	77.107	70.869
Barnices	26.769	21.456	193.168	12.054	371.944	504.109	379.919	90.774	135.217	84.737	260.361	226.074
Colores en polvo ó en térron.....	129.677	20.537	33.815	19.164	63.293	69.048	72.049	30.805	50.722	23.746	103.571	108.073
— preparados y las tintas	56.071	3.538	87.500	149.287	100.706	113.748	448.568	252.304	252.304	300.009	1.194.296	909.984
— artificiales, grancina y mezclas.....	74.548	16.771	60.741	104.926	194.161	407.390	5	426	5.629	5.624	1.197.651	1.624.219
Ácidos muriáticos, nítrico y sulfúrico.....	86	92	35.182	41.406	281.074	1.796.837	2.836.447	121.989	18.745	236.340	172.204	3.200
Alumbre y sus sales	145	1.207.821	2.703.944	2.148.547	1.664.332	5.798.635	7.502.832	23.394	2.515	594.887	1.650.624	1.275.699
Azufre.....	3.119.470	2.263.511	555.639	346.808	1.038.043	936.746	1.077.887	69.054	92.466	90.170	15.648	3.508
Carbonatos alcalinos.....	265.593	255.639	97.096	227.166	194.828	330.797	8.484	10.282	9.709	27.117	23.530	10.464
Cloruro de cal	84.842	102.825	50.712	222.769	202.075	214.317	68.053	54.640	68.040	200.492	44.970	31.065
Colas y álbumina.....	75.592	1.427	4.629	1.427	11.451	17.690	5.24	27.834	8.562	30.258	68.766	65.180
Fosforo.....	854	167.943	3.046.256	4.604.793	6.534.240	8.100.422	645.793	472.552	9.13.870	1.381.439	1.960.271	2.430.035
Nitrato de potasa.....	2.157.643	20.816	25.142	26.862	54.969	72.451	104.230	125.710	134.310	274.845	370.045	362.255
— de sosa	335.646	361.253	187.907	132.18	690.619	988.909	955.450	336.645	361.253	358.936	983.909	955.450
Productos farmacéuticos	989.557	372.214	1.139.165	3.500.783	3.791.707	3.890.084	926.867	111.684	142.014	223.142	287.498	247.720
Químicos no expresados.....	181.228	109.242	1.197.498	416.261	418.282	346.727	235.596	235.596	235.596	543.766	450.744	1.167.024
Almidón.....	3.536	10.945	3.658	14.586	11.873	23.160	11.873	18.059	18.059	24.561	38.213	19.563
Feculas de uso industrial, etc.....	18.090	18.466	11.449	14.728	144.720	41.200	147.728	91.592	448.896	362.416	329.660	329.660
Parafina, estearina, etc., en massa.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
— dichas labradas.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Perfumería y esencias	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL DE LA CLASE.....	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277
CLASE IV.—Algodón y sus masas/actetas.												
Kilogramos..												
Algodón en rama.....	8.280.654	8.746.800	8.365.812	21.880.404	23.548.349	17.870.646	9.936.784	10.496.160	10.038.974	26.253.483	28.258.018	21.444.774
— hilado, hasta el núm. 35.....	26.611	15.010	5.446	51.332	53.863	53.863	74.610	11.029	43.965	143.869	143.869	150.787
— dicho, desde el núm. 36.....	11.519	38.259	64.581	43.494	12.132	125.813	46.076	60.010	21.784	132.604	173.976	48.128
— torcido á 3 ó más cabos.....	57.987	27.712	22.867	125.779	64.502	62.075	26.041	7.041	151.314	345.716	1.098.576	1.006.504
Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	1.279	752	230	1.279	1.279	1.279	7.034	7.034	1.340	1.340	217.361	22.604
— dichos, desde 26 hilos.....	30.186	46.285	23.615	51.862	90.593	49.262	203.755	923.091	164.276	342.261	635.803	15.932
estampados, etc., hasta 25 hilos.....	93.384	35.173	164.558	84.833	66.790	747.755	281.384	225.304	1.317.492	679.260	535.412	157.114
— dichos, desde 26 hilos.....	11.677	9.476	5.494	24.273	23.081	15.872	9.094	8.094	52.901	211.494	220.614	31.496
dífanos, como muselinas, etc.....	1.277	3.452	3.180	2.863	6.200	6.200	8.158	2.901	31.623	26.669	46.926	288.459
Acolchados Y piques.....	3.447	7.990	4.830	1.412	1.412	7.675	6.783	87.890	44.447	44.143	139.753	92.351
Panas, veludillos y tejidos débiles.....	3.347	7.990	5.461	2.074	2.074	4.498	81.600	60.360	48.948	115.656	114.528	107.124
Tules.....	4.404	3.401	6.114	7.759	7.759	12.997	49.49	55.026	68.844	79.155	91.476	115.986
Puntillas, excepto las de crochet.....	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
Tejidos de punto de crochet.....	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
— dichos de media en pieza, etc.....	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
— en medias, calcetines, etc.....	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
TOTAL DE LA CLASE.....	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277	277
CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus masas/actetas.												
Kilogramos..												
Algodón en rama y rastillado.....	8.746.800	8.365.812	21.880.404	23.548.349	17.870.646	9.936.784	10.496.160	10.038.974	26.253.483	28.258.018	327.085	1.450.562
Lino en idem id.....	26.611	15.010	5.446	51.332	53.863	53.863	74.610	11.029	43.965	143.869	143.869	150.787
Yute, abaca, pita, etc., en rama.....	11.519	38.259	64.581	43.494	125.813	125.813	125.813	7.034	1.232.574	382.728	2.840.362	297.938
Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12.....	57.987	27.712	22.867	125.779	64.502	64.502	64.502	64.502	1.232.574	108.474	94.431	3.718.814
— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	1.279	752	230	1.279	1.279	1.279	1.279	1.279	1.279	1.279	1.279	330.544
— dichas (menos yute) desde el 21.....	3.347	226	226	226	226	226	226	226	226	226	226	372.024
Tejidos de hilo llano hasta 10 hilos.....	752	1.827										

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

- Algodón en rama.....
 — hilado, hasta el núm. 35.....
 — dicho, desde el núm. 36.....
 — torcido á 3 ó más cabos.....
 Tejidos trpidos, etc., hasta 25 hilos.....
 — dichos, desde 26 hilos.....
 estampados, etc., hasta 25 hilos.....
 — dichos, desde 26 hilos.....
 — diáfanos, como muselinas, etc.

Acolchados Y piqués.....
 Panas, velindillos y tejidos dobles.....
 Puntillas, excepto las de crochet.....
 Tejidos de punto de crochet.....
 — dichos de media en pieza, etc.
 — en medias, calcetines, etc.

THE BOSTONIAN

TOTAL DE LA C

Two Families About a Century in Two Nations

卷之三

CLASE VI.—*Lana, pelos y sus manufac-*

pelos en ramas.....

dada en crudo

MILITARY & CONVENTION

sin mezcla.

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	EN EL MES DE MARZO DE						EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE						IN EL MES DE MARZO DE					
	NOMENCLATURA			1894			1895			1896			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
173 Paños de lana pura.....	15.987	23.666	15.575	24.627	33.737	23.342	259.948	386.244	311	8.504	9.772	400.900	550.592	384.732	384.732	384.732	384.732	
174 — con urdimbre de algodón.....	142	30	97	204	92	64	1.278	11.096	1.481	1.083	1.083	1.882	949	949	585	585	585	585
175 Tejidos de punto.....	679	506	594	29	103	82	118.441	1.003	996	65.145	978.944	469.580	32.928	24.160	24.160	24.160	24.160	
176 Los demás de lana pura.....	60.658	61.985	38.915	142.674	150.520	83.294	537.291	62.1.972	5.616	5.165	5.165	1.292.089	2.180.424	1.074.704	1.074.704	1.074.704	1.074.704	
177 Dichos con urdimbre de algodón.....	69.041	65.846	1.403	2.969	4.745	5.165	5.165	19.182	19.182	16.860	16.860	38.446	1.958.639	1.768.679	62.322	62.322	62.322	62.322
178 Astracanes, telillas y terciopelos.....	438	1.551	1.403	1.403	1.403	1.403	1.403	1.403	1.403	1.403	1.403	1.403	58.684	58.684	62.322	62.322	62.322	62.322
TOTAL DE LA CLASE.....																		
181 Seda cruda.....	7.038	2.144	2.077	28.237	26.894	25.891	356.744	268.584	268.584	389.006	1.072.778	1.020.832	983.858	983.858	983.858	983.858	983.858	983.858
182 — torcida en crudo.....	3.763	2.453	2.777	10.695	6.379	3.391	195.676	19.186	19.186	19.390	1.278	556.140	331.708	176.332	176.332	176.332	176.332	
183 — dicha teñida.....																		
184 Borra de seda, peinada.....																		
185 — hilada sin torcer.....																		
186 — torcida en crudo.....																		
187 — dicha teñida.....																		
188 Tejidos llanos ó cruzados.....	1.195	1.177	1.207	6.486	7.481	7.481	29.875	5.175	5.175	162.150	161.175	40.675	149.910	148.450	187.025	187.025	187.025	187.025
189 Terciopelos y felpas de seda pura.....	2.184	2.713	1.781	4.291	4.497	4.497	1.615	35.3	35.3	42.630	105.807	69.459	237.744	317.499	260.364	1.714.156	1.714.156	1.714.156
190 Terciopelos, encajes y puntillas de seda.....	1.191	10.834	8.2.2	13.357	13.357	13.357	1.065	6.676	6.676	723.971	1.065.686	838.052	1.309.742	2.016.816	28.057	1.22.185	1.22.185	1.22.185
191 Tules, encajes y puntillas de seda.....	1.503	1.484	812	1.957	4.981	4.981	2.957	176	176	9.62	9.280	8.410	24.650	26.642	45.448	45.448	45.448	45.448
192 Tejidos de punto de seda.....	2.000	1.828	1.828	1.357	4.647	4.647	4.647	3.12	3.12	2.378	272.160	249.682	185.670	633.882	631.124	454.944	454.944	454.944
193 Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	1.508	981	657	3.039	3.039	3.039	3.039	2.7	2.7	23.688	8.568	42.768	22.536	166.522	84.415	201.212	201.212	201.212
194 Tejidos de seda con mezcla de lana.....	3.457	4.052	4.970	5.088	5.088	5.088	5.088	116	116	104.715	53.338	164.835	174.230	156.000	79.726	79.726	79.726	79.726
195 — dichos con mezcla de algodón.....	11.425	12.181	11.517	32.104	32.104	32.104	32.104	26.113	26.113	345.615	367.912	348.994	817.013	977.526	793.441	793.441	793.441	793.441
TOTAL DE LA CLASE.....																		
196 Clase VII.—Seda y sus mezclas/actas.																		
197 Pasta para fabricar papel.....	1.439.290	1.197.472	1.410.278	5.638.662	2.825.786	2.825.786	259.072	215.545	215.545	267.771	793.849	508.641	1.014.959	1.014.959	1.014.959	1.014.959	1.014.959	1.014.959
198 Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	210	95	1.310	4.306	4.996	4.996	1.027	3.15	3.15	67.780	24.748	119	1.637	463	1.284	1.284	1.284	1.284
199 — dicho desde 36 á 50, idem.....	8.921	8.921	11.510	22.392	53.183	53.183	72.510	78.223	78.223	24.878	24.878	6.331	13.699	13.699	37.280	37.280	37.280	37.280
200 — dicho desde 51 en adelante, idem.....	19.138	32.434	10.130	12.572	10.130	10.130	46.639	44.186	44.186	42.164	29.110	69.138	91.263	91.263	101.690	101.690	101.690	101.690
201 Libros e impresos en castellano.....	12.306	15.288	15.288	15.021	15.288	15.288	17.771	39.733	39.733	27.849	50.320	116.598	133.233	133.233	99.390	99.390	99.390	99.390
202 — dichos en idioma extranjero.....	10.329	7.569	9.702	10.329	7.569	7.569	7.926	33.825	33.825	29.948	29.948	19.404	67.650	67.650	93.295	93.295	93.295	93.295
203 Estampas, mapas y diseños.....	6.593	7.926	4.740	5.105	5.803	5.803	6.306	19.312	19.312	26.890	16.270	16.900	198.150	182.800	672.250	406.750	406.750	406.750
204 Papel estampado, facturas sobre fondo natural.....	26.841	17.050	17.050	17.050	17.050	17.050	20.470	13.953	13.953	17.488	16.362	17.409	18.918	18.918	61.927	61.927	61.927	61.927
205 — con fondo mate ó lustroso.....	6.021	3.840	3.754	6.021	2.624	2.624	4.846	13.953	13.953	12.042	7.680	7.680	7.508	7.508	110.622	110.622	110.622	110.622
206 — dicho con oro, plata, etc.....	2.211	1.998	2.211	2.211	59.51	59.51	250.423	17.729	17.729	8.314	11.055	9.990	13.120	13.120	34.246	34.246	34.246	34.246
207 — de estraza y para empaquetar.....	99.830	73.224	99.830															

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
306 Azúcar procedente de.....	2.390.765	2.013.862	1.105.703	5.456.779	4.344.923	4.355.072	1.276.421	1.006.931	552.896	3.001.228	2.172.461	2.177.535
Puerto Rico.....	1.142.846	796.843	1.120.904	1.753.633	1.945.919	2.943.897	628.565	560.452	977.148	457.208	972.958	1.495.948
Filipinas.....	320.172	509.907	318.754	831.285	1.101.167	1.101.167	176.055	254.053	189.377	13.000	550.583	478.287
Canarias.....	20.000	421	27.500	20.000	12.670	29.480	13.000	290	13.750	158	8.235	14.740
Francia.....	446	1.010	244	837	703	4.090	626	656	3.238	3.537	455	624
Otros países.....	963	3.288	5.442	5.442	4.090	7.907	626				2.657	6.272
307 Cacao en grano procedente de.....	3.805.192	3.322.043	2.636.433	8.090.976	7.409.472	8.343.893	2.094.997	1.661.234	1.319.871	4.452.665	3.707.349	4.174.406
Cuba.....	43.176	119.759	110.950	163.586	258.904	401.465	90.670	251.493	23.299	343.545	543.697	633.379
Puerto Rico.....	»	»	5.219	133	»	178.516	»	»	10.959	»	»	374.882
Filipinas.....	215.500	46.493	261.583	215.500	88.849	261.663	452.550	549.324	27.9	452.550	208.444	16.985
Fernando Poo.....	34.176	148.680	55.599	264.831	352.746	220.864	78.602	351.964	127.877	609.110	82.361	549.492
Ecuador.....	98.291	152.461	1.5.561	363.147	288.744	389.184	226.069	350.680	426.767	83.237	64.110	507.986
Venezuela.....	248.301	77.440	50.883	605.979	229.033	165.945	571.092	158.112	117.653	1.393.551	526.775	381.671
Otros países.....	639.443	544.888	699.928	1.613.043	1.228.296	1.625.716	1.418.983	1.229.874	1.255.558	3.634.193	2.764.387	3.359.497
308 Café en grano procedente de.....	1.357	1.592	1.750.6	2.373.667	2.313.254	1.298.288	1.413.939	1.299.288	3.528	45.115	622.080	4.505
Cuba.....	746.050	1.497.981	1.793.776	1.793.776	101.406	107.562	50.532	50.532	1.939.730	3.894.750	4.633.816	6.914.459
Puerto Rico.....	41.386	1.688	1.688	1.688	360	383	21.0	21.0	900	263.653	194.907	42.168
Filipinas.....	22.547	15.225	15.225	37.124	34.272	37.835	56.357	56.357	33.062	101.463	635	1.737
Méjico.....	14.334	14.334	39.785	2.143.786	2.366.173	1.492.712	1.430.486	1.430.486	1.986.608	4.306.539	5.574.247	6.148.548
309 Canela de Ceilán.....	517.823	499.707	27.128	17.733	66.826	84.281	56.337	56.337	106.587	198.723	200.478	252.843
— de las demás clases.....	41.386	84	84	15.247	15.225	16.219	2.617	2.617	11.554	16.355	15.180	16.247
Pimiento.....	11.640	8.713	8.713	25.739	39.785	52.293	9.133	9.133	27.160	120.790	122.188	94.127
Te.....	573.902	551.058	764.680	1.657.060	2.143.786	2.366.173	1.492.712	1.430.486	1.986.608	4.306.539	5.574.247	6.148.548
310 Canna de Ceilán.....	18.779	26.202	35.529	66.241	11.847	17.104	17.104	17.104	106.587	198.723	200.478	252.843
— de las demás clases.....	2.756	5.605	38.313	15.089	15.089	67.106	28.023	28.023	11.554	16.355	15.180	16.247
Pimiento.....	11.640	8.713	8.713	25.739	39.785	52.293	9.133	9.133	27.160	120.790	122.188	94.127
Te.....	573.902	551.058	764.680	1.657.060	2.143.786	2.366.173	1.492.712	1.430.486	1.986.608	4.306.539	5.574.247	6.148.548
311 Canela de Ceilán.....	2.590	2.032	3.242	3.874	5.639	8.845	82.880	65.984	103.744	123.968	180.448	283.040
— de las demás clases.....	16	»	»	18	»	»	68	68	»	»	1.380	96
Pimiento.....	26	2	3	28	6	6	1.040	80	»	120	»	240
Te.....	26	1	»	4	3	3	40	40	»	»	»	120
312 Canna de Ceilán.....	2.632	2.059	3.248	3.923	5.694	8.857	84.432	66.172	103.660	125.784	182.204	283.496
313 Licores y guardiánnes compuestos.....	92	106	48	238	31.848	11.496	46.000	53.000	24.000	119.000	105.000	111.500
Vinos espumosos.....	7.914	15.886	12.882	26.715	31.848	20.730	39.550	39.550	64.410	133.575	159.240	148.950
— generosos, en pipas.....	1.673	562	562	4.746	6.010	5.057	2.510	843	387	7.120	9.015	7.630
— dichos, en botellas.....	1.230	1.565	1.565	1.565	1.565	1.565	2.460	2.460	3.110	4.536	10.014	4.680
Los demás vinos, en pipas.....	6.363	2.262	2.262	2.262	17.680	23.867	9.552	3.383	10.021	35.801	26.562	22.166
Dichos, en botellas.....	1.761	2.943	2.943	7.934	10.115	4.446	4.402	4.402	1.320	19.835	25.202	11.075
Conservas alimenticias.....	5.262	10.980	10.980	16.905	13.961	36.615	41.062	41.062	84.525	69.805	178.075	205.310
Dulces.....	7.800	12.294	12.294	3.761	24.181	28.963	16.645	23.400	36.897	72.549	71.849	49.835
Pasta para sopa y fideos alimenticias.....	16.305	18.865	18.865	16.117	48.421	50.031	7.357	7.357	4.855	7.252	21.790	22.513
Queso.....	136.627	93.714	93.714	57.580	328.944	281.364	273.254	273.254	187.548	115.780	657.888	562.708
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	13.407.087	11.592.938	9.301.261	41.801.972	37.955.744	27.962.514
314 Clase XIII.—Terceros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
315 Aderezos y adornos.....	6.017	881	858	1.393	2.599	1.826	37.400	48.455	44.034	47.190	76.615	142.945
Amar. asta, hueso, etc., en bruto.....	968	7.338	11.057	14.030	1.624	1.624	4.912	24.200	41.225	66.342	9	

Importaciones especiales.**CANTIDADES IMPORTADAS**

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
1894	1895	1896	1894	1895	1896	
Material para ferrocarriles						
1 Barras-carriles.....	620.730	1.438.316	222.400	803.098	1.636.888	173.795
2 Placas de unión.....	90.600	496.134	29.452	5.489	66.220	9.932
3 Tornillos y escarillas.....	45.096	60.687	172.061	69.962	232.492	92.996
4 Traviesas de hierro, etc., para la vía.....						
5 Cambios de vía y sus piezas.....						
6 Llantas para ruedas de coches y vagones.....						
7 Ruedas (sin llantas) para fá. fá.....						
8 Ruedas para id. id.....						
9 Ruedas (sin llantas) para fá. fá.....						
10 Ruedas para id. id.....						
11 Piezas de hierro para puentes.....						
12 Coches de primera clase.....						
— de segunda id.....						
— de tercera id.....						
20 Vagones de todas clases.....						
21 Vagones de todas clases.....						
22 Vagones de todas clases.....						
Maquinaria.....						
Para la Compañía Arrendataria.....						
Kilogramos.	1.543.651	2.477.608	1.934.346	7.618.972	7.310.374	4.180.463
— elaborado en puños.....	15.261	30.355	10.875	32.700	63.239	47.827
— Idem en cigarrillos y picadura.....	22.849	41.524	36.268	51.056	95.162	56.727
Tarifa de Regala.....						
Disposición 1 ^a del Arancel.....						
Kilogramos.	4.662	2.104	3.614	2.945	3.865	10.154
— de papel y picadura.....						
Oro en barras.....						
— en monedas.....						
Plata en barras.....						
— en monedas.....						
Partida del Arancel.						
Tabaco en rama.....						
— elaborado en puños.....						
— Idem en cigarrillos y picadura.....						
Tarifa de Regala.						
Disposición 1 ^a del Arancel.....						
Kilogramos.	69	2	69	2	260	2
— Valor.....						
Kilogramos.	49	2	49	2	318	2
— Valor.....						
Cigarrillos puros.....						
— de papel y picadura.....						
Oro en barras.....						
— en monedas.....						
Plata en barras.....						
— en monedas.....						
263 Partida del Arancel.						
Material para ferrocarriles.....						
Kilogramos.	40	61.923	739	601	31.588	44
— Barras-carriles.....						
— Placas de unión.....						
— Tornillos y escarillas.....						
— Traviesas de hierro, etc., para la vía.....						
— Cambios de vía y sus piezas.....						
— Llantas para ruedas de coches y vagones.....						
— Ruedas (sin llantas) para fá. fá.....						
— Ruedas para id. id.....						
— Piezas de hierro para puentes.....						
— Coches de primera clase.....						
— de segunda id.....						
— de tercera id.....						
— Vagones de todas clases.....						
— Vagones de todas clases.....						
— Vagones de todas clases.....						
Maquinaria.....						
Para la Compañía Arrendataria.....						
Kilogramos.	1.543.651	2.477.608	1.934.346	7.618.972	7.310.374	4.180.463
— elaborado en puños.....	15.261	30.355	10.875	32.700	63.239	47.827
— Idem en cigarrillos y picadura.....	22.849	41.524	36.268	51.056	95.162	56.727
Tarifa de Regala.						
Disposición 1 ^a del Arancel.....						
Kilogramos.	69	2	69	2	260	2
— Valor.....						
Kilogramos.	49	2	49	2	318	2
— Valor.....						
Cigarrillos puros.....						
— de papel y picadura.....						
Oro en barras.....						
— en monedas.....						
Plata en barras.....						
— en monedas.....						
Partida del Arancel.						
Tabaco en rama.....						
— elaborado en puños.....						
— Idem en cigarrillos y picadura.....						
Tarifa de Regala.						
Disposición 1 ^a del Arancel.....						
Kilogramos.	69	2	69	2	260	2
— Valor.....						
Kilogramos.	49	2	49	2	318	2
— Valor.....						
Cigarrillos puros.....						
— de papel y picadura.....						
Oro en barras.....						
— en monedas.....						
Plata en barras.....						
— en monedas.....						
263 Partida del Arancel.						
Material para ferrocarriles.....						
Kilogramos.	40	61.923	739	601	31.588	44
— Barras-carriles.....						
— Placas de unión.....						
— Tornillos y escarillas.....						
— Traviesas de hierro, etc., para la vía.....						
— Cambios de vía y sus piezas.....						
— Llantas para ruedas de coches y vagones.....						
— Ruedas (sin llantas) para fá. fá.....						
— Ruedas para id. id.....						
— Piezas de hierro para puentes.....						
— Coches de primera clase.....						
— de segunda id.....						
— de tercera id.....						
— Vagones de todas clases.....						
— Vagones de todas clases.....						
— Vagones de todas clases.....						
Maquinaria.....						
Para la Compañía Arrendataria.....						
Kilogramos.	1.543.651	2.477.608	1.934.346	7.618.972	7.310.374	4.180.463
— elaborado en puños.....	15.261	30.355	10.875	32.700	63.239	47.827
— Idem en cigarrillos y picadura.....	22.849	41.524	36.268	51.056	95.162	56.727
Tarifa de Regala.						
Disposición 1 ^a del Arancel.....						
Kilogramos.	69	2	69	2	260	2
— Valor.....						
Kilogramos.	49	2	49	2	318	2
— Valor.....						
Cigarrillos puros.....						
— de papel y picadura.....						
Oro en barras.....						
— en monedas.....						
Plata en barras.....						
— en monedas.....						
Partida del Arancel.						
Material para ferrocarriles.....						
Kilogramos.	40	61.923	739	601	31.588	44
— Barras-carriles.....						
— Placas de unión.....						
— Tornillos y escarillas.....						
— Traviesas de hierro, etc., para la vía.....						
— Cambios de vía y sus piezas.....						
— Llantas para ruedas de coches y vagones.....						
— Ruedas (sin llantas) para fá. fá.....						
— Ruedas para id. id.....						
— Piezas de hierro para puentes.....						
— Coches de primera clase.....						
— de segunda id.....</						

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CLASE V.—Materias primas de otras fibras vegetales.

100 Hilaza de estamo y lino.	3.726	12.699	6.441	37.431
103 Jarcia Y cordelería.	24.263	82.323	44.293	102.622
104 Tejidos llanos de hilo.	25.002	95.240	180.576	61.710
105 — cruzados de id.	1.177	2.359	11.480	23.620
106 — de otras fibras vegetales.	1.267	2.955	3.654	10.411
107 Encajes de hilo.	1.233	1.626	10.280	357.720
TOTAL DE LA CLASE.	83	1.373	104.280	302.060

CLASE VI.—Lana y sus mezclas/actores.

Kilogramos.	1.125	15.278	9.129	18.994
109 Lana suelta.	3.748	12.699	2.781	37.431
110 — lavada.	30.566	82.323	88.716	94.672
113 Manitas.	29.868	95.240	101.031	162.185
114 Tejidos de punto.	1.148	1.177	76.201	571.880
115 Paños de lana pura.	1.267	2.359	2.362	11.480
— dichos con mezcla de algodón.	1.233	1.626	6.941	11.770
116 Otros tejidos de lana pura.	1.233	1.626	3.654	1.900
117 Dichos con mezcla de algodón.	1.233	1.626	10.280	1.900
TOTAL DE LA CLASE.	83	1.373	343.814	1.067.817

CLASE VII.—Seda y sus mezclas/actores.

Kilogramos.	1.536	20	1.752	19.192
109 Capullo de seda.	7.102	11.077	24.618	24.618
110 — lavada.	17.800	174	»	»
113 Manitas.	22	1.625	29.815	5.85
114 Tejidos de punto.	193	780	907	2.313
115 Paños de lana pura.	14.023	11.465	1.922	14.199
— dichos con mezcla de algodón.	5.641	5.641	2.758	10.513
116 Otros tejidos de lana pura.	425	425	1.825	4.205
117 Dichos con mezcla de algodón.	250	250	11	2.067
TOTAL DE LA CLASE.	83	1.373	825.041	1.075.469

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Kilogramos.	1.536	20	1.752	19.192
109 Seda cruda.	408.756	1.075.469	2.206.134	2.206.134
110 — para coser.	15.278	12.699	31.773	21.306
111 — labrados de seda.	10.796	10.796	1.625	1.625
112 — labrados de sf.	967	967	1.922	1.922
113 — Terciopelos de sf.	1.585	1.585	2.758	1.891
114 — Terciopelos de sf.	250	250	1.825	1.825
115 — Blondas.	118	118	11	2.067
TOTAL DE LA CLASE.	83	1.373	950.553	2.075.469

CLASE IX.—Maderas y telas.

Kilogramos.	1.536	20	1.752	19.192
109 Madera sin labrar.	99.561	96.276	105.689	105.689
110 Cortejo en planchas.	52.358	53.520	39.598	162.155
— en cuadradillo.	20.650	4.930	6.349	29.942
111 — de cartas Y los sobres.	107.450	95.489	136.952	33.919
112 — para fumar.	50.322	89	100	181.064
113 Libros Y papel de música.	2.554	788	2.931	14.198
114 Estampas.	296.276	268.530	196.424	892.713
115 Papel para empaquetar.	127	127	5	92
TOTAL DE LA CLASE.	83	1.373	1.603.597	2.386.759

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Unidades.	1.536	20	1.752	19.192
109 Ganado caballar.	166	166	1.131	434
— mular.	82	82	1.482	289
110 — asnal.	78	78	1.411	1.902
111 — vacuno.	2.422	2.422	2.825	5.364
112 — lanar.	649	5.226	5.123	7.162
113 — cabrío.	100	100	916	1.052
114 — de corda.	1.181	4.925	7.737	1.07
115 — de corda.	157	157	2.062	1.726
116 — pieles de Granado Iauar sin curar.	189	189	4.264	24.464
117 — de id. cabrio id.	21.977	21.994	145.363	498.742
118 — Las demás pieles id.	27.984	36.663	97.846	82.467
119 — Suela ó correjel.	29.100	7.285	116.490	43.074
TOTAL DE LA CLASE.	83	1.373	2.915.211	2.915.211

Unidades.	1.536	20	1.752	19.192
109 Ganado caballar.	166	166	1.131	434
— mular.	82	82	1.482	289
110 — asnal.	78	78	1.411	1.902
111 — vacuno.	2.422	2.422	2.825	5.364
112 — lanar.	649	5.226	5.123	7.162
113 — cabrío.	100	100	916	1.052
114 — de corda.	1.181	4.925	7.737	1.07
115 — de corda.	157	157	2.062	1.726
116 — pieles de Granado Iauar sin curar.	189	189	4.264	24.464
117 — de id. cabrio id.	21.977	21.994	145.363	498.742
118 — Las demás pieles id.	27.984	36.663	97.846	82.467
119 — Suela ó correjel.	29.100	7.285	116.490	43.074
TOTAL DE LA CLASE.	83	1.373	2.915.211	2.915.211

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA CÓDIGO Adu.	EN EL MES DE MARZO DE 1894	EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1895			EN EL MES DE MARZO DE 1896			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1895			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1896		
		1895	1896	1894	1895	1896	1894	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Vaquetas.....	659	821	2.537	2.046	2.760	3.205	4.105	12.685	10.400	12.230	10.400	12.230	
Pielles de becerro curtidas.....	3.394	3.927	8.698	9.603	39.810	33.940	39.270	86.980	59.630	96.030	59.630	96.030	
Budanas, tañetes y pieles adobadas.....	8.418	13.845	51.873	35.190	49.507	50.508	83.070	305.234	211.140	296.042	211.140	296.042	
Calzado.....	19.875	60.784	86.559	303.976	234.251	1.933.744	972.544	1.384.914	5.042.304	4.863.616	5.748.016	4.863.616	5.748.016
Total de la Clase.....	120.859	120.859	315.144	315.144	315.144	315.144	3.270.396	2.991.908	3.975.541	9.223.955	11.495.649	12.311.003	11.495.649
Maquinaria.....	19.152	37.041	174.149	174.149	174.149	174.149	100.037	105.641	24.323	47.042	221.168	74.744	127.046
Kilogramos.....	83.182	83.182	83.182	83.182	83.182	83.182	105.641	105.641	24.323	47.042	221.168	74.744	127.046
Aves y caza.....	1.558	3.502	57.450	36.369	183.356	4.814	3.116	7.004	114.900	72.738	366.710	72.738	366.710
Carnes frescas.....	11.298	38.971	44	20	43.163	312	47	44	77.912	20	71	71	71
Jamones y carnes saladas.....	22.363	8.189	83.440	52.622	115.759	22.740	22.740	22.596	12.759	105.244	86.330	231.518	86.330
Tocino y manteca de cerdo.....	11.190	31.407	43.814	30.934	75.633	113.914	60.325	33.445	113.916	12.759	46.402	34.611	46.402
Mantequilla de vacas.....	23.202	527.866	309.821	622.822	687.122	1.072.526	76.557	131.967	243.838	196.646	296.166	196.646	296.166
Pasteles, fideos.....	306.228	1.700	6.700	55.784	8.400	13.660	39.218	2.550	10.050	83.676	12.600	20.490	12.600
Langostas y mariscos.....	26.145	1.785	1.785	140	8.485	8.496	8.635	210	2.678	210	7.446	12.953	7.446
Sardina salada y prensada.....	190	1.700	1.700	1.700	55.924	13.364	22.295	39.428	2.550	12.728	88.886	20.046	38.448
A Francia.....	11.963	8.150	66.822	308.612	216.458	196.137	4.187	2.853	23.388	109.014	75.761	313.932	75.761
A otros países.....	74.270	68.989	180.206	642.230	226.973	680.259	25.994	23.446	63.072	224.780	79.441	457.043	79.441
Sardina salada y prensada.....	191	86.233	75.139	247.028	443.431	876.396	30.181	26.299	86.460	333.794	155.202	770.975	155.202
Los demás pescados curados.....	17.417	43.953	34.904	127.489	161.667	374.026	15.675	39.557	31.414	114.741	145.500	336.623	145.500
Arroz.....	386.611	470.278	34.455	1.221.384	1.503.738	1.083.738	154.644	168.111	125.782	601.296	485.554	433.495	485.554
Genteno.....	3.800	3.800	3.800	1.030	61.445	1.380	1.840	646.171	180	10.445	34.1	34.1	34.1
Maíz.....	65.523	65.523	13.560	13.560	145.637	209.970	55.420	12.450	5.491	2.576	27.631	39.894	10.529
Trigo.....	1.490	2.110	2.110	2.110	940	147.099	1.205.088	45	97	57.779	161	23.536	191.214
Los demás cereales.....	1.068.835	313.645	239.491	4.249.517	4.066.486	2.105.577	2.88.927	387	549	43.529	711	596	711
Harina de trigo.....	28.280	522.748	4.066.486	715.601	936.778	1.039.825	13.226.229	9.898	183.312	1.433.749	849.903	341.116	207.864
Garbanzos.....	431.591	436.106	329.564	975.417	1.076.183	958.417	1.523.720	258.664	261.664	1.437.78	250.461	1.377.873	4.629.179
Las demás legumbres secas.....	129.680	166.880	234.816	880.951	495.565	495.565	49.901	49.898	49.901	79.445	645.710	575.050	914.235
Ajos.....	82.542	43.315	186.106	322.930	275.952	275.952	27.656	41.271	21.658	21.658	264.885	148.670	218.149
Cebollas.....	213.186	987.894	741.602	4.133.351	4.795.215	4.312.964	25.582	118.747	88.992	93.053	161.194	137.976	137.976
Judías verdes.....	238.059	175.584	200	491.511	574.596	571.235	26.184	19.315	51.206	54.063	63	205	95.205
Patatas.....	150.073	87.213	58.260	388.383	359.712	335.249	19.509	11.388	6.409	50.489	46	763	42.417
Almendra en cáscara.....	36.705	5.495	13.322	218.769	22.620	265.242	36.705	5.495	13.322	218.769	22.620	265.242	265.242
en pepitas.....	208.247	159.701	26.011	610.110	69.931	447.731	343	447.731	447.731	457.424	789.983	1.485.501	1.485.501
Aceitunas.....	679.355	506.122	655.209	1.643.221	1.331.970	1.335.051	509.518	375.592	498.907	1.232.415	998.978	1.038.788	998.978
Avellanas.....	31.921	795	71.344	5.113	1.950	12.568	3.18	27.728	89.684	29.122	2.056	780	622.118
Castañas.....	287.757	69.320	224.159	820.410	1.555.295	1.591.070	115.103	128.046	89.684	357.286	624.173	637.208	637.208
Higos secos.....	104.409	68.219	12.202	339.399	399.225	169.843	29.284	19.101	3.417	95.030	111.782	35.932	35.932
Nueces.....	184	238	485	5.446	3.989	22.965	63	80	165	1.852	1.356	7.800	7.800
Passas.....	19.270	46.535	10.660	98.764	244.403	140.695	11.562	27.921	6.386	59.258	146.642	84.417	84.417
Granadas.....	715.734	476.386	150.263	1.55.917	1.944.799	893.393	429.440	285.820	90.158	1.173.598	1.166.880	536.036	536.036
Limones.....	22.025	5.301	481	36.053	78.938	13.271	6.167	1.484	1.484	10.094	22.102	3.718	47.533
Las demás frutas secas.....	82.384	69.918	11.721	303.346	320.287	156.564	23.067	17.617	3.283	84.936	89.680	32.214	32.214
Total de la Clase.....	120.859	120.859	120.859	120.859	120								

218 Naranjas... A Francia... A otros países...	6.393.477 16.364.485	7.601.761 23.223.424	13.455.783 80.916.286	19.578.500 73.388.167	1.022.956 2.618.318	1.083.867 3.788.523	1.230.882 3.116.748	2.475.162 9.304.546	2.381.725 12.946.443
219 Uvas... Las demás frutas frescas...	115.443 29.656 223 Anís... Azafrán... Comino... Pimienta molida y sin molar...	43.387 74.993 2.328 1.597 5.477 124.137	600 31.768 4.568 2.255 5.627 116.624	5.687 467.553 181.468 14.196 8.832 295.473	3.207 225.042 123.744 18.625 15.946 7.372 505.001	23.087 74.993 29.656 197.880 6.477 25.789 99.630	8.677 74.993 135.745 5.627 93.299	4.771 31.768 388.280 2.255 104.549	1.603 45.008 181.468 672.690 2.255 309.062
220 Aceite de oliva exportado por la región de... Dicho exportado a... — anisado... Espiritu de vino...	30.916.185 30.146.813 22 757.962	78.623.179 94.371.048 92.916.657	15.469.761 23.677.643	15.469.761 23.223.424	92.916.657 94.371.048	3.641.274 4.822.290	4.946.430 4.946.430	11.779.708 11.779.708	15.278.168 14.011.289
Kilogramos.									
221 Uvas... Las demás frutas frescas...	115.443 29.656 223 Anís... Azafrán... Comino... Pimienta molida y sin molar...	43.387 74.993 2.328 1.597 5.477 124.137	600 31.768 4.568 2.255 5.627 116.624	5.687 467.553 181.468 14.196 8.832 295.473	3.207 225.042 123.744 18.625 15.946 7.372 505.001	23.087 74.993 29.656 197.880 6.477 25.789 99.630	8.677 74.993 135.745 5.627 93.299	4.771 31.768 388.280 2.255 104.549	1.603 45.008 181.468 672.690 2.255 309.062
222 Aceite de oliva exportado por la región de... Dicho exportado a... — anisado... Espiritu de vino...	30.916.185 30.146.813 22 757.962	78.623.179 94.371.048 92.916.657	15.469.761 23.677.643	15.469.761 23.223.424	92.916.657 94.371.048	3.641.274 4.822.290	4.946.430 4.946.430	11.779.708 11.779.708	15.278.168 14.011.289
223 Aguardiente común... — anisado... Espiritu de vino...	1.499.544 1.241.931 1.499.544	1.387.791 537.723 850.068	486.179 2.691.939	1.386.075 1.413.075 4.334 416.421	1.308.223 577.059 3.378	1.132.388 2.249.904 31.227	801.007 606.471 3.581	2.756.236 1.497.859 3.793.717	8.028.120 2.384.898 33.100
Hectolitros.									
224 Vino comín exportado a... Asia y Oceanía...	1.055 1.241.931 1.499.544	977 313 2.515	1.093 358 940	1.894 1.976 4.148	4.809.179 2.318.526 7.536.304	9.554.830 1.312.346 1.312.346	1.589.516 1.589.516 1.589.516	1.471.059 2.363.455 3.368.805	5.221.104 1.427.387 5.097.730
Hectolitros.									
225 Vino de Jerez y sus similares ex- portado a... Asia y Oceanía...	273.392 11.930 31.328 40.294 40.294 2.035	223.349 6.570 19.572 14.443 14.443 1.650	567.067 10.129 19.572 127.176 108.905 3.380	88.330 28.888 76.624 128.949 117.947 6.791	2.022.601 35.864 54.244 88.769 123.050 32.560	4.380.672 190.880 506.048 644.704 628.048 121.275	2.573.584 105.120 319.552 782.368 82.9.472 56.400	9.073.072 102.054 375.584 231.058 561.040 54.080	13.253.280 462.208 1.225.984 2.063.184 1.663.440 311.100
Hectolitros.									
226 Vino generoso &... Asia y Oceanía...	1.575 5.590 1.134 1.323 2.356	3.423 19.884 1.419 1.323 25.811	567.067 10.129 19.572 14.443 14.443 653.558	9.531 34.923 3.230 3.230 11.378	9.531 34.923 3.230 3.230 3.014	189.000 670.800 136.080 13.680 52.368	410.760 2.386.080 170.280 21.720 1.168.320	382.280 52.884 392.880 28.920 3.097.320	1.151.040 2.552.160 424.920 29.400 4.561.680
Hectolitros.									
227 Conservas alimenticias A Francia... A otros países...	1.492 139 59 670 6 2.387 9.736	73 7 55 30 6 1.189 2.387	3.269 4.407 1.836 3.274 3.655 11.378	9.531 4.407 1.836 3.274 3.655 1.164	9.531 34.923 3.230 3.230 3.230 38.014	189.000 670.800 136.080 13.680 10.760 1.168.320	410.760 2.386.080 170.280 21.720 107.760 1.168.320	382.280 52.884 392.880 28.920 21.720 3.097.320	1.143.720 4.154.760 387.600 28.680 398.520 6.284.160
Hectolitros.									
228 Algarrobas... Alpiste...	2.387 62.153	73 5 6 6 1.189 5.062 31.813	259 138 54 30 21 6 2.387 343.983 64.386	3.314 3.314 3.541 2.459 4.339 4.947 1.164	196 138 68 302 109 2.29 2.29	644 138 68 158 1445 89 10 164 305 2.580	6.205 2.720 4.675 2.650 5.015 56.950 510 425 425 425	644 138 68 99 1445 87 10 164 305 510	22.215 3.230 320 13.560 1.785 58.140 510 350 350 350
Hectolitros.									
229 Conservas alimenticias A Francia... A otros países...	131.748 500.581	24.566 345.467	90.452 334.574	1.239.295 95.724	38.022 1.694.147	592.538 197.622 750.872	34.398 197.622 501.861	123.922 123.922 2.136.561	3.802 3.802 2.114.871
Hectolitros.									
230 Conservas alimenticias A Francia... A otros países...	632.329	370.033	425.026	1.791.162	1.632.830	2.027.587	928.494	637.539	2.686.744
Hectolitros.									
231 Conservas alimenticias A Francia... A otros países...	29.069 46.400 22.993 163.253	46.267 14.244 12.597 251.192	140.081 131.037 132.627 407.814	164.826 74.616 32.459 416.042	145.345 42.732 11.282 109.784	231.395 78.753 31.493 150.716	273.615 78.753 31.493 150.716	639.250 383.111 331.563 244.698	3.041.380 2.449.245
Hectolitros.									
232 Conservas alimenticias A Francia... A otros países...	1.210 7.165 9.419	1.188 97.563 10.098	11.673 19.092 49	1.894 81.440 74	1.894 81.440 74	1.894 81.440 74	1.894 81.440 74	24.200 35.584 28.557	233.460 229.304 30.294
Hectolitros.									
233 Embutidos... Chocolate... Dulces... Pastes para sopas...	243 244 245 247	4.321 10.634 32.794	11.673 97.563 10.098	1.894 81.440 74	1.894 81.440 74	1.894 81.440 74	1.894 81.440 74	24.200 35.584 28.557	233.460 229.304 30.294
Hectolitros.									
234 Miel y mielada... Kleeran... Docena... Kilogramos... Total de la Clase...	253 254 255 257	4.158 6.770 37 13.234	1.188 97.563 10.098 9.419	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	24.200 35.584 28.557	233.460 229.304 30.294
Hectolitros.									
235 Conservas alimenticias A Francia... A otros países...	242	138.441	11.673 97.563 10.098 9.419	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	24.200 35.584 28.557	233.460 229.304 30.294
Hectolitros.									
236 Conservas alimenticias A Francia... A otros países...	243 244 245 247	138.441	11.673 97.563 10.098 9.419	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	1.894 81.440 74 32.794	24.200 35.584 28.557	233.460 229.304 30.294</

RELACIÓN del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes, durante el mes de Marzo de 1896. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	IMPORTADOS EN EL PRESENTE	TOTAL — <i>Litros.</i>	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	REEXPORTADOS AL EXTRANJERO	MERMAS	TOTAL — <i>Litros.</i>	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO — <i>Litros.</i>
39.895	»	39.895	»	»	»	»	39.895

VINOS ESPAÑOLES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INTRODUCIDOS EN EL PRESENTE	TOTAL — Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	MERMAS	TOTAL — Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
450	»	450	»	»	»	450

VINOS MEZCLADOS

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	PREPARADOS EN EL PRESENTE	TOTAL Litros.	EXPORTADOS	DESTINADOS AL CONSUMO Mermas.	TOTAL Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO Litros.
255.189	0	255.189	11.700	0	11.700	243.489

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península e islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CIASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1894		1895						
Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	407	355.601	61.970	369	321.158	62.700	394	340.388	48.414
Nacionales.....	325	261.092	198.349	300	240.896	216.276	322	257.164	186.341
Extranjeros.....	89	6.505	5.284	118	7.852	6.579	73	6.976	4.599
De vela.....	69	15.573	18.248	74	13.065	17.051	44	11.317	11.936
EN LASTRE									
Vapores.....	147	140.025	>	105	110.033	>	87	100.206	>
Nacionales.....	318	293.586	>	272	215.138	>	429	399.608	>
Extranjeros.....	35	1.810	>	205	1.595	>	55	2.678	>
De vela.....	30	7.337	>	37	14.046	>	44	14.709	>
TOTALES.....	1.420	1.081.509	283.851	1.480	923.783	302.606	1.448	1.133.346	251.290

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE

		1894			1895			1896		
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	1.221	1.132.792	182.398	1.134	962.923	169.587	1.300	1.120.708	169.725
	Extranjeros.....	944	795.241	554.834	901	752.746	584.778	1.049	702.530	523.651
De vela.....	Nacionales.....	287	21.584	17.850	314	21.684	18.726	234	18.122	13.437
	Extranjeros.....	208	61.668	62.522	221	54.180	60.512	208	54.836	60.972
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	455	347.470	►	356	332.518	►	292	306.395	►
	Extranjeros.....	824	653.143	►	813	722.496	►	1.267	1.177.201	►
De vela.....	Nacionales.....	120	8.071	►	422	8.894	►	354	8.100	►
	Extranjeros.....	113	52.432	►	96	34.883	►	113	36.882	►
TOTALES.....		4.175	3.072.401	817.604	4.257	2.889.824	833.603	4.817	3.424.774	767.785

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	460	441.580	103.982	427	440.133	91.733	466	455.275	98.614
Extranjeros.....	652	531.260	551.237	544	463.044	470.525	708	627.908	651.066
De vela.....	83	6.491	4.069	92	10.439	9.844	84	5.656	4.939
Extranjeros.....	49	12.786	15.051	45	11.926	19.014	76	21.824	26.231
EN LASTRE									
Vapores.....	61	52.763	>	42	40.921	>	32	17.751	>
Extranjeros.....	52	46.919	>	47	48.925	>	36	46.164	>
De vela.....	28	1.124	>	50	1.194	>	12	355	>
Extranjeros.....	33	13.587	>	52	11.040	>	29	5.575	>
TOTALES.....	1.418	1.106.510	674.389	1.299	1.027.622	591.116	1.443	1.180.508	780.850
EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE									
		1894			1895			1896	
CARGADOS									
Vapores.....	1.365	1.258.924	302.225	1.263	1.234.593	272.345	1.433	1.329.919	294.222
Extranjeros.....	1.751	1.494.125	1.534.493	1.612	1.305.098	1.279.135	2.228	2.247.656	2.082.321
De vela.....	239	20.577	14.862	223	26.482	20.597	273	20.473	18.157
Extranjeros.....	133	41.767	52.763	130	36.702	41.157	190	59.774	62.951
EN LASTRE									
Vapores.....	228	160.622	>	150	84.193	>	146	104.287	>
Extranjeros.....	159	176.021	>	143	154.664	>	93	105.613	>
De vela.....	92	5.319	>	111	5.296	>	56	3.323	>
Extranjeros.....	108	36.360	>	88	22.578	>	99	25.741	>
TOTALES.....	4.070	3.193.715	1.904.343	3.720	2.869.611	1.613.234	4.518	3.896.786	2.457.651

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS durante el mes de Marzo de los años 1894, 1895 y 1896.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1894		1895	1894		1895
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	7.107.690	6.871.737	6.232.355	19.448.523	18.414.870	16.521.832
II.....	2.231.724	1.641.026	1.882.986	4.619.856	3.622.476	5.328.489
III.....	5.550.735	5.563.549	5.426.869	18.956.751	14.991.205	15.096.636
IV.....	12.069.741	12.108.668	11.163.480	30.564.685	32.294.824	24.451.048
V.....	2.247.346	2.107.304	4.367.119	6.598.818	7.998.355	8.298.366
VI.....	3.381.445	5.417.573	2.405.015	8.793.771	10.568.101	5.987.907
VII.....	2.362.731	2.529.710	2.377.130	5.513.816	6.238.991	5.121.792
VIII.....	812.692	787.102	753.499	2.417.111	2.322.915	2.472.146
IX.....	2.443.067	2.677.548	2.282.605	9.289.080	8.678.409	7.946.747
X.....	3.930.728	5.897.641	4.387.506	12.205.362	15.066.053	11.776.603
XI.....	4.556.407	2.058.199	1.876.582	8.964.639	6.350.376	5.598.956
XII.....	13.407.087	11.592.938	9.801.281	41.801.972	36.955.744	27.962.514
XIII.....	395.813	546.717	501.742	1.164.817	1.695.630	1.400.992
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	4.269.687	7.101.150	9.581.095	15.320.997	18.072.584	43.832.890
TOTALES.....	64.766.893	66.900.862	62.519.244	180.660.198	184.470.524	181.736.858

EXPORTACIÓN

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.
	I.....	7.380.279	7.033.706	9.555.605	20.562.929	18.086.181
II.....	6.194.894	3.916.811	14.125.583	18.940.110	19.043.958	42.475.768
III.....	2.119.946	1.616.406	1.420.899	5.367.788	4.496.218	4.755.481
IV.....	3.359.729	2.361.742	2.779.126	8.718.183	7.879.232	9.169.504
V.....	343.814	248.890	332.493	1.209.720	1.026.626	1.067.817
VI.....	862.282	731.302	1.039.972	2.144.314	1.943.450	3.172.448
VII.....	413.887	305.893	578.818	1.273.768	1.019.636	1.307.273
VIII.....	832.453	819.151	965.003	2.507.267	2.322.149	2.917.597
IX.....	2.915.211	2.257.063	2.917.672	8.353.183	6.424.030	9.136.476
X.....	3.270.396	2.991.968	3.975.541	9.223.950	11.495.649	12.311.003
XI.....	105.641	24.323	47.042	221.163	74.744	127.046
XII.....	18.699.299	18.074.757	25.434.866	57.331.982	56.900.914	86.256.112
XIII.....	204.376	138.441	171.140	585.058	432.672	532.648
TOTALES.....	46.702.207	40.520.513	63.843.760	136.439.420	131.145.459	198.357.865

NOTA.—Los valores referentes a 1895 y 1896 son provisionales y ajustados a las Tablas de 1894 últimas publicadas.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.
	Derechos de importación.....	11.711.887	10.635.934	8.663.915	97.606.476	91.801.658
— de exportación.....	65.742	26.368	4.674	805.936	826.785	133.105
Impuesto de carga.....	379.537	385.882	472.678	3.220.987	3.244.733	3.960.172
— de descarga.....	272.325	265.237	246.482	2.628.157	2.645.399	2.501.012
— de viajeros.....	20.973	17.812	14.055	186.025	172.683	170.743
Derechos menores.....	55.697	53.621	54.297	483.802	477.524	500.573
— de cuarentena y lazareto.....	19.913	12.874	10.912	414.958	153.480	100.078
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	41.503	59.122	59.752	562.562	342.695	408.477
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	>	306	5.209	1.633	21.188	26.810
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	271.209	44.931	43.050	3.306.663	358.043	913.517
Ingresos eventuales.....	>	>	>	86	1.008	1.648
TOTALES.....	12.888.786	11.501.587	9.575.024	109.217.185	100.045.186	85.408.518
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	8.864.000	10.961.916	79.776.000	79.776.000	98.657.244
Diferencia de más.....	3.974.786	2.637.587	>	29.441.185	20.269.186	>
— de menos.....	>	>	1.386.892	>	>	13.248.726

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en las GACETAS DE MADRID de 23 de Abril de 1894, 21 de Abril de 1895 y 23 de Abril de 1896.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.
Aguardiente.....	42	640	510	15.684	8.516	11.452
Azúcar.....	464	461	1.239	19.829	17.086	9.083
Bacalao.....	721.760	780.862	885.825	6.602.564	6.626.363	6.682.401
Cacao.....	230.189	227.148	175.477	2.382.601	1.985.302	1.605.171
Café.....	7.236	12.020	8.238	46.858	54.196	47.492
Harina de trigo.....	77.738	46.744	861	506.814	584.163	7.466
Petróleos.....	1.485.585	942.822	1.298.476	11.490.739	9.600.600	10.449.974
Trigo.....	1.941.183	1.455.418	633.995	23.253.160	20.826.151	8.949.597
Los demás cereales.....	165.452	98.770	45.675	780.866	1.220.749	566.199
TOTALES.....	4.629.649	3.542.885	3.000.296	45.099.115	40.923.126	28.328.835
Importe de la recaudación.....	12.838.786	11.501.557	9.575.024	109.217.185	100.045.186	85.408.518
Los demás artículos.....	8.209.137	7.958.702	6.574.728	64.118.070	59.122.060	57.079.688

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.	1895-96 — Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	361.628	172.311	124.048	1.874.548	1.449.580	1.239.795
— idem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	1.268.088	1.114.879	875.520	6.076.324	8.658.099	9.955.593
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	980.295	956.727	1.145.328	7.454.113	7.944.963	8.008.634
TOTALES.....	2.610.011	2.243.917	2.144.896	15.404.985	18.052.642	19.204.022

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Director general de Aduanas, Federico Arrazola,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 26 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Saturnino Martínez.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Carretera de Extremadura, 1.
Luis Vidente García.....	>	6	>	Idem.....	Broncopneumonía grippal.....	Glorietas de Bilbao, 5.
Leopoldo González.....	33	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mendizábal, 32.
Juan Magallón.....	3	>	>	Párvulo.....	Congestión pulmonar.....	Amparo, 24.
Francisco Rodríguez.....	60	>	>	Soltero.....	Epiteloma laringeo.....	Norte, 23.
Francisco Barmejo.....	58	>	>	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Jardines, 5.
Cipriano Arana.....	36	>	>	Idem.....	Lesión orgánica cardíaca.....	San Vicente, 50.
Lucio Sáez.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	se sitúa al s. 60.
José Giner.....	2	>	>	Idem.....	Laringitis.....	Toledo, 104.
Salvador Terceño.....	7	>	>	Adulto.....	Meningitis.....	Segovia, 55.
Valentín Irueña.....	65	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Santa Ana, 6.
Vicente Pérez.....	2	>	>	Párvulo.....	Gripe.....	Juan de Dios, 4.
Pedro Montoy.....	25	>	>	Soltero.....	Oclusión intestinal.....	Maldonadas, 1.
Eduardo F. Lucini.....	>	>	2	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Clavel, 6.
Fernando Armendáriz.....	>	10	>	Idem.....	Fermigolaritis.....	Duque de Rivas, 8.
Valentín Alvarez.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Cabeza, 40.
Vicente Ayllón.....	>	>	20	Idem.....	Bronquitis.....	Jorge Juan, 53.
José Larrión.....	60	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Isla de Cuba, 5.
Pedro Lázaro.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ruiz, 15.
Angel García.....	3	>	>	Idem.....	Mielitis aguda.....	Nueva del Este, 18.
Ignacio García.....	53	>	>	Casado.....	Nefritis intestinal.....	Valverde, 19.
Sebastián Ruiz.....	23	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Tomás Hernández.....	>	9	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Idem.
José Sahúquillo.....	2	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Tribulete, 6.
Feto masculino.....	>	>	>			Goya, 80.
Doña Manuela Blanco.....	62	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	San Bernardo, 30.
Rosalía Alvarez.....	1	>	>	Párvulo.....	Pleuresis.....	Hospital Provincial.
Felisa San José.....	6	>	>	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Idem.
Fabiola del Pilar.....	>	3	>	Idem.....	Bronquitis.....	Infantas, 15.
Ignacia Niava.....	80	>	>	Viuda.....	Fiebre tifóidea.....	Torrijos, 17.
Pascual García.....	61	>	>	Idem.....	Catarro senil.....	Rejas, 1.
Joséfa Parreño.....	68	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Peñón, 36.
Maria de Pedro.....	84	>	>	Idem.....	Enfisema pulmonar.....	Don Felipe, 6.
						Paseo de Areneros, 9.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Carmen Prieto.....	44	9	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Carretera de Extremadura, 33.
Francisca de Oballa.....	3	>	>	Soltera.....	Lesión orgánica cardiaca	Primavera, 1.
Cecilia Martín.....	38	>	>	Párvulo.....	Fiebre atáxica	Flor alta, 7.
Manuela da Uruburu.....	66	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	San Millán, 6.
Clementina Arenas.....	1	>	>	Casada.....	Gripe.....	Palma, 9.
Maria de la Paz.....	16	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Estudios, 10.
Aguada Pérez.....	49	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Hipólita Alvarez.....	51	>	>	Casada.....	Cáncer del estómago.....	Villanueva, 5.
Josefa García.....	1	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Lavapiés, 34.
Natividad Creps.....	4	>	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Zorrilla, 13.
Maria Encarnación Sánchez.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 32.
Petra Rivera.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Toledo, 125.
Maria Antonia Vao.....	5	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Quíñones, 5.
Elisa Martínez.....	6	>	>	Idem.....	Tabes mesenterica.....	Gálleo, 21.
Ana Castillo.....	1	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Cruz, 31.
Rosalía Bongolón.....	>	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Hortaleza, 146.
Feto femenino.....	>	>	>			Rodas, 6.
Idem.....	>	>	>			Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)														TOTAL GENERAL.....	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS				COMUNES							
Varones	Varones	Hembras	Hembras	Varones	Varones	Hembras	Hembras	Varones	Varones	Hembras	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
Varones.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	7	2	1	>	25		
Hembras.....	>	>	>	>	>	1	>	4	1	1	2	1	>	19		
TOTALES.....	>	>	>	>	>	1	1	>	4	3	3	3	>	8	1	
										14	3	17	1	1	3	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1. ^a PALACIO	2. ^a UNIVERSIDAD	3. ^a CENTRO	4. ^a HOSPICIO	5. ^a BUENAVENTA	6. ^a CONGRESO	7. ^a HOSPITAL	8. ^a ENCLUSA	9. ^a LATINA	10. ^a AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial.	TOTAL GENERAL
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..
4	2	6	3	5	8	>	2	2	2	3	26

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido en esta Dirección general el expediente que determina el núm. 7 del art. 64 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, del legado de D. Vicente Roca y Pi fundado en Barcelona (Barcelona), con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.^o del art. 54 de la instrucción del ramo, se cita á los representantes del Patronato y á los interesarados en sus beneficios para que en el plazo de veinte días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Director general, G. Bujallal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo recurrido á esta oficina D. Pedro Parroy solicitando le sea expedido un duplicado del resguardo de un depósito necesario en metálico de 750 pesetas, que para garantizar la conducción del correo de Zaragoza á Fraga constituyó en la Caja sucursal de esta provincia con fecha 28 de Junio de 1888, á los números 228 de entrada y 4.012 de registro, por haber sufrido extravío el resguardo original; y comprobada la exactitud de los datos citados, se anuncia por el presente la pérdida de dicho resguardo, á tenor de lo dispuesto por el art. 41 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no hay reclamación de tercero, quedará nulo y sin ningún valor el resguardo perdido, que será cancelado en su correspondiente talón, y se expedirá un duplicado en sustitución de aquél.

Zaragoza 20 de Abril de 1896.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jádenes.

X-1936

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puentes de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Moraleda, Plaza de Alfonso XII.
Savilla.—Bore, Hotel inglés.
Piedrahita.—José Hernández Puerta, Fuencarral, 12, principal derecha.
Sevilla.—Manuel Cordero, Aduana, 7, principal.
Ciudad Real.—Cándido Muñoz, Administración de Comisiones.
París.—Consuelo González Fils, Barquillo.

NORTH

Sevilla.—Tomasa García, Barcelona, 2, principal.
Noya.—Elvira Barralat, Ruiz, 11, primero.

NOROESTE

Madrid.—Petra Rey Rosebert, Asilo de San Bernardino.
Madrid 28 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Gallego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal, cuyos números se detallan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa, de doce á dos de la tarde, los días que á continuación se expresan:

DÍA 4 DE MAYO PRÓXIMO

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 2.

Carpetas números 189 a 236.

Deuda de Sisas.

Nacionales: Carpeta núm. 76.

Municipales: Carpeta núm. 29.

DÍA 5

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 27.

Carpetas números 3.652 á 4.241.

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

Alcaldía constitucional de Ecija.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento se anuncia la vacante de la Secretaría municipal del mismo por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo que reúnan las condiciones exigidas por la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ecija 21 de Abril de 1896.—Francisco Vega.

X-1938

Alcaldía constitucional de Tarifa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Lozano Delgado y á Doña Dolores Campos Muñoz, dueños de la casa número 4 antiguo y 8 moderno de la calle de Guzmán El Bueno, de esta ciudad, y á todos los que se crean eoy derecho á la misma, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Alcaldía á reintegrar lo suplido por este Ayuntamiento por el costo ocasionado en la demolición de la

expresada casa y gastos del expediente que por su consecuencia se instruye; advirtiéndoles, que si dejan transcurrir el plazo que se fija sin que lo hayan verificado, se considerará que renuncian á todos sus derechos, y se procederá á la venta en pública subasta del solar y materiales utilizables, adjudicándose al mejor postor.

Tarifa 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio de Nos.

1190—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Florentino González, natural de Pontevedra, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y cuyas señas personales son: estatura regular, bigote poblado rubio, así como el pelo, constitución robusta, edad como de cuarenta y seis años, suele vestir traje azul de marinero, usando boina, y al cual sigo causa por el delito de hurto, perpetrado á bordo del falucho *Angustias*, en esta bahía, el 2 de Junio de 1895, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararé el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por trámites del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 19 de Abril de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.

1170—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia. Por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos cuyas circunstancias y señas personales son las siguientes:

Franisco Pérez Rodríguez, hijo de Antonio y de María, natural de Jimena (Málaga), vecino de La Línea de la Concepción, soltero, añañil, y de veintitres años de edad, de estatura regular, pelo castaño rizado, ojos azules y nariz y boca regulares.

Fernando Rosillo Reyes, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Alcalá de los Gazules, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, cejas y pelo rubio, ojos azules, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

Juan Coca Prieto, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Paterna de Rivera, de treinta años de edad, casado, y jornalero, estatura regular, ojos melados, pelo y barba rubio, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

Andrés Noguera, hijo de Antonio y de María, natural de San Roque, vecino de la Línea de la Concepción, de setenta años de edad, jornalero y viudo, conocido por el manco, cabeza medio calva, pelo canoso, estatura regular, grueso, ojos azules, cara afeitada, boca y nariz regulares, y mano de la mano derecha.

José Andrade Silva, hijo de José y de Marcela, natural de Algeciras, y vecino de dicho pueblo, de cincuenta años de edad, casado y jornalero, estatura regular, pelo rizado cano, ojos azules, afeitado, y nariz y boca regulares.

Faustino Solano Fernández, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Algeciras, de cuarenta y dos años de edad, casado y marinero, pelo negro entrecano, ojos negros, cara afeitada, estatura, boca y nariz regulares.

Juan Partal Vallejo, hijo de Juan y de Ana, natural de Estepona (Málaga), vecino de la Línea de la Concepción, de cincuenta y dos años de edad, casado y marinero, estatura regular, barba entrecana y afeitado, pelo castaño entrecano, cejas al pelo, ojos azules, y nariz y boca regulares.

Cristóbal Navarro Guerrero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Estepona (Málaga), vecino de la Línea de la Concepción, de cincuenta años de edad, casado y jornalero, de estatura regular, más bien alto, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

José Castillo Muñoz, hijo de Vicente y de Dolores, natural y vecino de Canil, de treinta y cuatro años de edad, soltero y jornalero, estatura alta, delgado, nariz aguileña, boca regular, pelo rubio, y afeitado.

José Cedeño Ordóñez, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural y vecino de Estepona, de cuarenta años de edad, viudo y marinero, estatura alta, pelo negro, cejas poco pobladas, ojos melados, cara afeitada, y nariz y boca regulares.

Juan Barroso Rodríguez, alias Juan Pau, hijo de Pedro y de Francisca, natural y vecino de Paterna de Rivera, de veintinueve años de edad, casado y jornalero, contra los que insinúo causa por contrabando, para que en el término improrogable de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro de la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararé el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por trámites de dichos reos, á la cárcel de esta plaza, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 21 de Abril de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto.

1177—M

COLONIA MILITAR DE SAN JACINTO

D. Leopoldo Delgado Villalba, segundo Teniente del batallón provincial de Puerto Rico, núm. 2. Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta Luis Rial Sansebria, por el delito de primera deserción.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Rial Sansebria, recluta del citado batallón, natural de Solsona, provincia de Lérida, soltero, de veintinueve años de edad, oficio labrador, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz poca, barba idem, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el plazo citado por la ley comparezca ante el Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército en Barcelona á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de primera deserción;

bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Rial Sansebria, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á Barcelona y á disposición de la primera Autoridad de dicha capital ya citada.

Dada en la colonia militar de San Jacinto á 19 de Mayo de 1896.—Leopoldo Delgado.

1188—M

CORUÑA

D. Adriano López y Pardo, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. General Comandante de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército contra el prófugo deserto del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza Manuel Cano y Bueno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Cano y Bueno, soldado del mencionado Depósito, natural de Silvamayor, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color sano, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, frente despejada, producción buena, señas particulares, una cicatriz en la ceja derecha, sabe leer y escribir, estatura en metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber desaparecido del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, pues falta desde el día 6 del presente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Cano y Bueno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 18 de Abril de 1896.—Adriano López Pardo.

1171—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta José Llinares Lista.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Llinares Lista, hijo de Pedro y de María, natural de la República de Uruguay, avenecido en Lema, provincia de la Coruña, de oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Ricardo Buján Boja, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.

1172—M

judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Fernando Souto Blanco, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.

1173—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta José Antonio Muñoz Puga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Muñoz Puga, hijo de Silvestre y de María, natural de Greda, Ayuntamiento de Granada, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sus señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire gentil, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Antonio Muñoz Puga, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.

1174—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Ricardo Buján Boja.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Buján Boja, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Paleo, Ayuntamiento de Canal, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, sus señas son: pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz regular, color bueno, barba ninguna, boca regular, su frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, sus señas p. r. t. u. l. a. r. e. s. una nube en el ojo izquierdo, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Ricardo Buján Boja, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 20 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela.

1175—M

FERROL

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villamateo, Ayuntamiento de Puentedéume, provincia de Coruña, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina Juan Porca Varela, hijo de Andrés y de Francisca, naturales del pueblo, Ayuntamiento y provincia arriba citados, de veinte años de edad, sin oficio, y sus señas son: pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba regular, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial y su producción buena, a quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento estoy instruyendo, do sumaria por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad debida á esta ciudad de Ferrol y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Ferrol 21 de Abril de 1896.—El Capitán, Evaristo Gómez. Por su mandato, el Secretario, sargento primero, Manuel Rodriguez.

1176—M

FIGUERAS

D. Isidro Tejero García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la presente sumaria.

En virtud de las facultades que me concede la Ordenanza y el Código de Justicia militar vigente, cito; llamo y emplazo por este edicto al soldado de la tercera compañía del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Miguel Arístegui Baldírach, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el castillo de San Fernando, en Figueras, que guarnece el expresado regimiento, á responder á cargos en la sumaria que por deserción me hallo instruyendo.

Y ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que allí donde sea habido, se le haga preso y se ponga á mi disposición.

Dado en Figueras á 17 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Isidro Tejero.—Ante mí, el Secretario, Manuel Sánchez.

1178—M

GERONA

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado del pueblo de Avinyó, donde se encontraba con licencia ilimitada, y faltado á la concentración preventiva para el 10 de Marzo próximo pasado en Real orden de 24 de Febrero último, el recluta del reemplazo de 1895, perteneciente á este regimiento, José Ubals Corominas, hijo de Valentín y de Teresa, natural de Avinyó, partido judicial de Manresa, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos azules, nariz grande, barba poca, boca estrecha, color testado, frente estrecha, y su estatura un metro 672 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á dicho José Ubals Corominas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo, de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo, de la pieza de Gerona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Gerona 18 de Abril de 1896.—El Comandante Juez instructor, Francisco Rubio. 1181—M

GRANADA

D. Juan Ansoátegui Presilla, Capitán, Juez instructor del regimiento Dragones de Santiago, 9.^o de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de este Cuerpo José Martínez Ramírez por el delito de deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Córdoba, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio panadero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcado, su producción buena, sin que tenga ninguna señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á dicho José Martínez Ramírez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo, que ocupa este regimiento de Dragones de Santiago en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese de nuevo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Dada en Granada á 17 de Abril de 1896.—Juan Ansoátegui. 1180—M

LA LÍNEA

D. Lucas Millán Alfarache, segundo Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza de esta villa y Juez instructor de la causa seguida al carabinero D. Antonio Villanueva Alvarez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Antonio Villanueva Alvarez, carabinero de Infantería de la Comandancia de Algeciras, natural de Alicante y vecino de La Línea de la Concepción de esta provincia, hijo de D. José y de Doña Amalia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcado, y de un metro 624 milímetros de estatura, señas particulares una cicatriz sobre el párpado superior del ojo derecho y otra junto á la sien del mismo lado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Ballesteros de esta villa á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo de orden superior con motivo de haber desertado del calabozo del referido cuartel en la noche del día 3 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Antonio Villanueva Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Ballesteros de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 11 de Abril de 1896.—Lucas Millán Alfarache. 1183—M

LUGO

D. Antonio López Vázquez, Comandante de la zona militar de Lugo, núm. 8 y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Santiago García Rodríguez, por falta de concentración decretada por Real orden de 12 de Agosto de 1895.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago García Rodríguez, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de San Miguel de Piñeiras, del Ayuntamiento de Guntín, de la provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color bueno, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la

provincia de Lugo, comparezca en esta plaza, cuartel de San Fernando, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo citado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Santiago García Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lugo 20 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Antonio López Vázquez. 1182—M

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal en funciones del de instrucción de Bermillo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Rafael Piriz Mota, natural y residente que ha sido de Fermoselle, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no realizarlo se le declarará rebelde, parándosele el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, por tales decretadas su prisión, á disposición de este Juzgado.

Dada en Bermillo á 18 de Abril de 1896.—Valentín Serrano.—Por su mandado, José Hernández. J—3172

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Nieves y Arnao, de cuarenta años de edad, de estado viudo, de profesión cartero, vecino de este villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, y recibirle la oportunidad indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Nieves Arnao si fuere habido á la expresa cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Abril de 1896.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Erazo. J—3200

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido D. Sixto Peñalver y Riego en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre división, deslinde y amojonamiento del pueblo de Miedes y sus términos, pendiente actualmente de ejecución de sentencia ante este Juzgado y á mi testimonio, seguido por el Sr. D. Anselmo González del Valle, vecino de Oviedo, contra D. Ramón Llanos Menéndez, D. José Parrondo y García, D. Manuel López Arias, D. Vicente del Tronco Flórez, vecinos que fueron del expresado pueblo de Miedes, hoy finados; D. Manuel García Velasco, de este villa, y otros varios, por la presente cito en legal forma á todos los sucesores que, además de los acordados citar en su domicilio, tengan los expresados demandados finados D. Manuel López Arias, Don José Parrondo y García y D. Ramón Llanos Menéndez, y á los herederos desconocidos del también demandado finado D. Vicente del Tronco Flórez para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la última publicación de esta cédula ó otra igual en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ó de su fijación en los sitios públicos de este Juzgado y pueblo de Miedes, se persone en los repetidos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Los sucesores de los tres primeros acordados citar en su domicilio, son los siguientes:

1.^o Del D. Ramón Llanos Menéndez, sus hijos menores Doña Guadalupe, Doña Rafaela, Doña Maximina, Doña Rosalía, Doña Nieves, D. Francisco y D. Joaquín, representados por su madre y viuda de aquél Doña María Menéndez.

2.^o Del D. José Parrondo García, su hija Doña Carmen, y en su representación su marido D. Antonio García.

3.^o Y del D. Manuel López Arias, su viuda Doña Magdalena Cortina, como madre del hijo menor de ambos D. Pedro.

Cangas de Tineo 18 de Abril de 1896.—El Escribano, José González y Pérez. 166—P

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una gitana, llamada Dolores, de estatura regular, color moreno, pelo negro, viste luto y parece estar embarazada, y con morada en San Antonio Abad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezaran á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á recibirla declaración en causa que se sigue sobre hurto á Dolores Ayala Calderón, de las prendas, cruz y dinero siguientes:

Diez duros en monedas de 5 pesetas.

Un billete del Banco de España de 25 pesetas.

Una cruz de plata que lleva una medalla dorada que tiene una Virgen.

Dos pañuelos de seda: uno negro de piqué y otro de celos, para el cuello, con fleco.

Dos sábanas con puntilla y entredós de muselina.

Dos pares de enaguas blancas, una con entredós de Amburgo y las otras con guarnición de muselina.

Un refajo encarnado con una guarnición de bayeta encarnada.

Unas sayas negras de franela con el forro color ceniza.

Un mantel de algodón.

Y una servilleta también de algodón.

Todo lo cual fué hurtado por dicha gitana á la expresada

Dolores Ayala, en la mañana del dia 17 de Marzo último, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y detención de la repetida gitana y personas en cuyo poder se encuentren las prendas, dinero y cruz de que antes se ha hecho mención si no justifica debidamente su procedencia, procediendo á la ocupación de éstas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Cartagena á 21 de Abril de 1896.—Mariano Lu-ján.—El actuario, Manuel Belda. J—3201

CASAS IBÁÑEZ

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa de Casas-Ibáñez y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada que dice llamarse María Romero Flores y también Juana Flores, de treinta y cuatro años, casada con Ricardo Amaya Campos, de oficio cestería de mimbres, natural de Bolullos de la Mitación, á tres ó cuatro leguas de Sevilla, sin domicilio conocido, cuyas señas son: morena, ojos negros bastante hundidos, con ojeras muy pronunciadas, y vista de luto, que tomó el tren en la estación de Albacete y se dirigió probablemente á la provincia de Valencia el dia 17 del corriente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y de Albacete, comparezca ante este Juzgado a fin de ingresar en la cárcel y recibirle indagatoria, cuya prisión ha decretado en auto de esta fecha en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre robo de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y en el caso de ser habida ordenar su conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Casas-Ibáñez á 22 de Abril de 1896.—Melitón López y González.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez. J—3174

CELANOVA

D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental de Celanova.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Alvarez Ventura, de quince años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Soutelo, parroquia de San Benito del Rabillo, Municipio de Cortegada, estatura con relación á la edad alta, delgado, sin barba, color trigueño, pelo negro, viste traje de cutí oscuro, boina negra, y calza unas veces zuecos y otras botas, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de palos de pino; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dado en Celanova á 20 de Abril de 1896.—Manuel Vázquez Cardero.—Francisco Vázquez. J—3175

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á los sujetos que después se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instaura sobre robo frustrado en la Caja de fondos del Municipio de Torralba; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura, detención y remisión en su caso á la cárcel de esta ciudad de los dichos sujetos con las seguridades convenientes.

Dado en Ciudad Real á 22 de Abril de 1896.—Manuel María Puga.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

Señas de los sujetos.

Tomás Aguado, natural de Getafe, vivió en Madrid, calle de la Ventosa, núm. 3, es alto, moreno, con bigote negro, pelo á lo alfonsino; viste blusa azul y pantalón de pana negro y boina, tendrá unos treinta años.

Santiago Fuentes, natural y vecino de Madrid, vive en la calle de Jesús y María, sin saberse el número, es alto, moreno, de unos veintisiete años de edad, y vista barba, pelo negro; viste pantalón azul, chaqueta y chaleco negro.

Angel, sin saberse su apellido, vive en Madrid, ignorándose dónde, se cree sea natural de Toledo, es bajo, moreno, usa bigote; viste blusa clara, pantalón de paño.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyan la capellanía colativa familiar fundada por Alfonso, Gonzalo, Juan y María de la Caballería, sobrinos de Gonzalo Núñez de Castro, todos vecinos de Almagro, en virtud de poder y bienes que éste les dió, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuya capellanía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Lorenzo en 4 de Junio de 1584, gravándola con la celebración de determinado número de misas, que habían de decirse en la iglesia parroquial de San Bartolomé de Almagro, á que la capellanía quedó adscrita, á cuyo disfrute señalaban como Capellanes á los Clérigos descendientes de los dichos instituidores ó los de Juan de la Caballería, prefiriendo á los que procedieran por línea legítima y masculina, y no habiendo Clérigo de la descendencia de los instituidores, al Clérigo pariente más cercano de la descendencia de Juan Núñez, el Gordo; si no los hubiera, á qualquier otro Clérigo de la descendencia de otro hermano ó hermana del Juan Núñez, con preferencia del que más necesidad tuviese; faltando Clérigo de dicha descendencia, llamaba para Capellán al Clérigo que fuera descendiente de los hermanos de Isidro de Castro, y no habiéndolo, al que para ello fuese nombrado por el patrón ó patrón de la capellanía, á cuyo efecto se designaron con tal carácter los cuatro instituidores, durante los días de su vida, y después al mayorazgo que por tiempo fuese del que instituyó Alfonso Gutiérrez de la Caballería; pues así está acordado en los autos promovidos por D. Carlos López Calvo, en solicitud á que se declare con preferente derecho á los bienes que componen la citada capellanía, como pariente de Juan Núñez, el Gordo, en octavo grado civil y en décimo de Gonzalo Núñez de Castro; advirtiendo que el presente es el segundo llamamiento; que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes y que los que comparezcan deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealogico, en su caso, y si no los tuvieran á su disposición, expresarán el Archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Daimiel á 16 de Abril de 1896.—Manuel Fisac y Orovio.—Ante mí Federico Escobar. X—1934

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Ríos Fernández, alias Soniche, de estos vecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 22 de Abril de 1896.—Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante. J—3202

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que practiquen las más exquisitas diligencias para la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresan, los cuales han sido robados de la casa de Hilario de León, vecina de Ventas de Retamares, durante el tiempo que ésta ha estado en Madrid desde el día 4 de Enero último hasta el día 12 del actual, procediendo á la detención, captura y conducción á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder se encontraren dichos efectos si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Illescas á 16 de Abril de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Efectos robados.

Cinco fanegas de trigo.
Un pañuelo de crepón dorado.
Un pañuelo de seda con fiaco de varios colores.
Una mantilla antigua de sarga con cinta de terciopelo, todo negro.
Un manto con su velo negro de gri.
Una sábana grande de tres piernas, con las iniciales I. L. pequeñas, con guarnición de dos clases, de trafalgar antiguo.
Otra sábana grande de retor, algo usada.
Dos toallas nuevas.
Otra usada con una franja azul.
Una mantilla de bayeta blanca para niños.
Unas botas de mujer, algo usadas, que se abrochan con correas.
Dos pedazos de retor casi nuevo y lo menos de seis á siete varas cada uno. J—3178

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de ayer en la causa criminal que se sigue por robo de efectos de la casa comercio de Niceto y Eugenio Martín de Lucas, vecinos de Pantoja, la noche del 13 al 14 de Enero último, se cita en forma al testigo Domingo, conocido por el Gallego, vendedor ambulante en el Rastro de Madrid, cuya vecindad, domicilio y paradero actual se ignora, así como sus señas personales, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, y á efecto de recibirle una declaración, comparezca ante este Juzgado; apercibido que d. no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de citación pongo la presente, que firmo en Illescas á 24 de Abril de 1896.—El Escribano actuario, Licenciado Plácido Moya. J—3203

LA BISBAL

D. Fidel Gante Díez, Juez del partido de La Bisbal.
Por el presente se llama á los herederos de D. Lorenzo Tremoleda, natural de Torreolla de Montgrí, fallecido en la misma población, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan, si les conviene, á formar parte en los autos de tercera interpusos por D. Juan Tremoleda en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria reciada en los ordinarios instados por D. Ginés Comas y Hugas contra el Don Lorenzo Tremoleda, en sustitución de su causante, y á con-

testar la mencionada demanda de tercera; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en La Bisbal á 14 de Abril de 1896.—Fidel Gante.—Ante mí, Eusebio Planellis. 168—P

LA CAÑIZA

D. Pedro Otero y González, Juez de primera instancia é instrucción de La Cañiza.

Por el presente hago saber que en 13 de Febrero último fué hallado en la parroquia de San Pedro de Filgueira y punto de Reza, del término municipal de Creciente, en este partido, el cadáver de Diego Antonio Moreno, natural de Cambil, partido judicial de Huelma, y vecino del Porrío, en el de Tuy, con el dinero, ropas y efectos que á continuación se expresarán; y en el sumario que se instruye en averiguación de los causales que produjeron la muerte, he dispuesto por providencia de hoy que en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publique el presente, por el cual citó, llamo y emplazo á los que se crean parientes ó herederos del finado, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento para que expongan lo que tengan por conveniente y hacerles entrega de dicho dinero, ropas y objetos; bajo apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de La Cañiza á 21 de Abril de 1896.—Pedro Otero.—De orden de S. S., Antonio Jacorro.

Dinero y efectos.

Un portamonedas de piel con un billete de 25 pesetas, deteriorado y 18 reales en plata y calderilla.

Un capote de paño castaño, con forro encarnado.

Una chaqueta de paño negro.

Un pantalón de paña.

Un chaleco roto de paño negro.

Un sombrero negro.

Una camisa de lana á cuadros.

Un chaleco de punto.

Un pañuelo de algodón castaño.

Una faja negra.

Unos borceguíes de cuero.

Un elástico de algodón.

Un calcetín.

Un par de calcetines encarnados.

Un cinto de cuero.

Un paraguas viejo.

Dos libritos papel de fumar.

Una navaja con mango de asta.

Dos llaves, una pequeña y otra grande.

Un revólver descargado.

Un mechero para fumar.

Un pañuelo azul de hilo. J—3180

LALÍN

D. Nicasio Blanco, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Juan Santiso Selva, vecino de Torviz, en el Ayuntamiento de Carbí, para que á la hora de diez de la mañana del día 6 de Mayo próximo comparezca en la Audiencia provincial de Pontevedra, á fin de asistir como testigo á los señores del Juicio oral que ha de celebrarse en virtud de causa instruida por este Juzgado contra Manuel y Josefina Lois Vila por resistencia á los agentes de la Autoridad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Lalín 24 de Abril de 1896.—Nicasio Blanco. J—3228

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Alfonso Siles, vecino de la ciudad de Córdoba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle cierta declaración en el sumario que en el mismo se sigue por robo de metálico contra Juan Ruiz Fernández; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 22 de Abril de 1896.—José García Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral. J—3182

LAREDO

D. Baldomero Sánchez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Garrido Villaboa, vecino de Villaboa (Pontevedra), y en la actualidad se ignora su paradero, para que el día 18 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á fin de que preste declaración en el acto del juicio oral de la causa que pende contra Mariano Cruz y otro por lesiones al mismo Garrido; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirá en la multa de 10 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Laredo á 22 de Abril de 1896.—Baldomero Sánchez Sánchez.—De orden de S. S., Sergio Coca. J—3204

LORCA

D. Antonio Campesino y Barrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mateo Mauricio, alias Seta, vecino de esta ciudad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra José Baena Ruiz, alias Bartolón, sobre lesiones; apercibido con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á 23 de Abril de 1896.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palmera. J—3205

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Santa María, de oficio planchadora, que vivió en la calle de San Marcos, número 19, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y empollarla con el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color pálido, y viste de jornalero, con blusa blanca, facultando al señor Juez para en caso preciso ratifique la prisión de aquél, acordada en el día de ayer, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insauri. J—3206

Oliva, natural de Noblejas (Toledo), hijo de Ventura y de Felisa, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad, que habitó en la calle de Nieremberg, núm. 6, bajo (Prosperidad), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y empollarla con el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color pálido, y viste de jornalero, con blusa blanca, facultando al señor Juez para en caso preciso ratifique la prisión de aquél, acordada en el día de ayer, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insauri. J—3206

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Santa María, de oficio planchadora, que vivió en la calle de San Marcos, número 19, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y ser reducida á prisión en el sumario por esta; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—3207

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julia Santa María, de oficio planchadora, que habitó en la calle de San Marcos, número 19, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración y ser reducida á prisión en la causa por estafa á Doña Antonia López Pantano; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—3208

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye sobre falsedad de dos letras de cambio, se cita á los testigos Diego Navarro y Manuel Cerezo, el primero dependiente que fué de D. Teófilo Cayatte, y el segundo que habitó en la calle de las Tabernillas, núm. 15, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incursores en la multa de 10 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril de 1896.—V. B.—Poz.—El Escribano, Antero Martín Insauri. J—3209

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado y á testimonio del infrascrito actuario se ha promovido por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de Doña Genoveva Fernández Delgado Lara, de esta vecindad, contra su esposo D. Alonso de Santiago Cazañas y Feijoo, de paradero ignorado, sobre que se condene al demandado á que conceda á la demandante la licencia necesaria para enajenar, gravar é hipotecar los bienes parafernales de su pertenencia, se ha dictado providencia con fecha 2 del actual admitiendo dicha demanda, y acordando que en atención á ignorarse el paradero actual del demandado D. Alonso de Santiago Cazañas Feijoo, se emplee á éste por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término, y representado en forma, comparezca á contestar dicha demanda si lo crea conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su día el perjuicio correspondiente.

Dado en Valladolid á 21 de Abril de 1896.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García, por Fernández.

X—1937

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, núm. 286, de pesetas efectivas 4.969, expedido por esta sucursal en 8 de Enero de 1892 á favor de la Sociedad Mac-Andreas y Compañía y á disposición del Administrador de Aduanas de esta capital, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, según determinan los artículos 9.^o y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Sevilla 23 de Abril de 1896.—El Secretario, J. del Rey.

X—1932

Sucursal del Banco de España en Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.041, expedido por esta sucursal en 10 de Diciembre de 1894 á favor de D. Eduardo Paredes por 3.900 pesetas nominales en nuevo título de la Deuda exterior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.^o y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 23 de Marzo de 1896.—El Secretario, José Cerdá.

X—1938—3

Unión Ubetense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general practicado el 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO

	Pesetas.
Caja: efectivo existente.....	621'31
Mobiliario: por el existente.....	15.200'11
Casa.....	50.014'69
	65.836'11

PASIVO

Capital: en 336 acciones valoradas nominalmente á 50 pesetas una.....	50.400
Herederos de D. Antonio Muñoz: su préstamo con hipoteca.....	15.436'11
	65.836'11

Ubeda 4 de Enero de 1896.—El Secretario, Nicolás Martínez.—V.^o R.^o—El Presidente, Balbino Quesada.

X—1935

Observatorio de Madrid.

Sobre observaciones meteorológicas del día 28 de Abril de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 4° y en milímetros		TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
	Termómetro	Humedad	Seco.	higrómetro		
6 mañana..	709'10	84	5'5	N.E.	Calma	Casi despejado.
9 mañana..	708'84	17'6	11'0	O....	Idem.	Despejado.
12 del dia...	707'87	21'0	14'6	S....	B. ^o lig.	Casi despejado.
3 de la tarde..	706'77	25'0	14'1	E....	Idem.	Despejado.
6 de la tarde..	705'04	22'8	12'9	SO....	Idem.	Idem.
9 de la noche..	705'25	17'4	7'4	NO....	Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		28'8				
Idem mínima.....		6'5				
Diferencia.....		20'3				
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		31'9				
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....		55'0				
Diferencia.....		28'1				
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la Sierra, vegetal ó laborable.....		33'0				
Idem mínima, idem.....		2'7				
Diferencia.....		35'3				
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		26'1				
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....		4'7				
Altura (u. con respecto á la media anual) á las nueve horas de la noche.....		1'7				
Lluvia y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		0				

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, á las siete, el día 28 de Abril de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 4° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centésimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastian.						
Bilbao.....	767'1	18'7	E....	Calma	Nuboso	•
Oviedo.....	765'9	14'6	N.E....	B. ^o lig.	Poco nub.	•
Coruña (7 h.)	764'7	16'3	N....	Calma	Despejado	Picada.
Sanctiago.....	765'4	17'8	N....	Briza	•em.	•
Grenade.....	765'4	16'0	NO....	Calma	Idem....	Tranq.
Vigo.....	764'2	19'2	E....	B. ^o lig.	Casi desp.	Tranq.
Oporto.....	764'1	18'2	S....	Briza	Despejado	Idem.
Lisboa (8 h.)	764'0	17'0	NN.E....	Idem...	Idem.	Idem.
Badajoz.....	765'2	21'8	NE....	Idem...	Idem.	•
S. Fern. (7 h.)	765'1	15'8	NK....	Calma	Idem....	Tranq.
Sevilla.....						
Málaga.....	763'9	18'8	SH....	Viento	Casi desp.	Idem.
Granada.....	767'9	16'4	NK....	Calma	Despejado	•
Alacante.....	764'0	21'0	NE....	Idem.	Idem....	Tranq.
Murcia.....	765'3	16'8	SO....	B. ^o lig.	Idem....	•
Valencia.....	765'6	18'4	N....	Calma	Idem....	•
Palma.....	764'7	21'6	NE....	Idem.	Tranq.	•
Barcelona.....	764'8	20'0	S....	Nuboso	Idem.	•
Zaragoza.....						
Tarazona.....	767'7	12'0	O....	Idem.	Despejado	•
Laragona.....	764'2	17'0	NO....	Idem.	Idem....	•
Serbia.....	765'2	15'4	SSE....	Idem.	Idem....	•
Burgos.....	764'8	14'0	NE....	Idem.	Idem....	•
León.....						
Valladolid.....	764'7	18'0	NK....	B. ^o lig.	Poco nub.	•
Salamanca.....	765'5	18'9	SSH....	Calma	Despejado	•
Segovia.....	762'7	18'6	O....	Briza	Idem....	•
Madrid.....	764'8	17'6	O....	Calma	Idem....	•
Escorial.....	763'7	16'9	SH....	B. ^o fte	Idem....	•
Ciudad Real.....	766'4	18'4	NE....	Calma	Idem....	•
Albacete.....	765'7	18'2	S....	Idem.	Idem....	•
Paris.....	763'4	12'8	SSO.	B. ^o lig.	Cubierto	•
Gris-Naz.	760'4	10'0	O....	Id. fte	Niebla	Agitada
St. Mathieu.	763'5	10'8	O....	Idem.	Niebla	Piada
Isla d'Aix.	760'1	11'5	O....	Briza	Nuboso	Tranq.
Biarritz.....	768'9	12'7	NN.E....	Id. lig.	Idem....	Idem.
Clermont.....	765'6	10'1	N....	Calma	Despejado	•
Perpiñán.....	765'4	15'8	SO....	B. ^o lig.	Idem....	Tranq.
Biole.....	765'7	14'0	E....	Calma	Brumoso	Idem....
Niza.....	765'3	18'2	...	Idem.	Despejado	Idem....
Roma.....	765'9	11'3	N....	Briza	Idem....	•
Aleria.....	764'0	14'6	ENE....	Calma	Idem....	•
Palermo.....	765'2	14'4	O....	Cubierto	Idem....	•
Sagliari.....	763'9	14'6	O....	Briza	Despejado	•

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

	Día	Beneficio		Día	Beneficio
Albacete.....	9'96	3	Logroño.....	9'20	3
Alicoy.....	9'26	3	Lorca.....	9'70	3
Alicante.....	9'25	3	Lugo.....	9'64	3